INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ

INFORME DE LA ACTIVIDADD LITIGIOSA DE INFIBAGUE A DICIEMBRE DE 2020

FERNANDO REYES MOSCOSO
ASESOR CONTROL INTERNO DE GESTIÓN

IBAGUE DICIEMBRE DE 2020

INFORME DE LA ACTIVIDADD LITIGIOSA DE INFIBAGUE A DICIMBRE DE 2020

La oficina Asesora de Control Interno en cumplimiento de las funciones asignadas en la Ley 87 de 1993, sus decretos reglamentarios especialmente el 648 de 2017, realiza el seguimiento de las disposiciones establecidas en la Decreto 1069 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho", por disposición específica del artículo 2.2.3.4.1.14 relacionada con la información de la defensa judicial y extrajudicial en virtud a que el Sistema Único de gestión e información litigiosa del estado EKOGUI.

En ejercicio del seguimiento de la Oficina de Control interno, se registra que el Instituto, a corte diciembre de 2020, presenta los siguientes procesos ADMINISTRATIVOS Y LABORALES en contra:

INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ
NIT: 890.700.755-5

ACTIVIDAD LITIGIOSA DE INFIBAGUE A DICIEMBRE DE 2020

PROCESOS ADMINISTRATIVOS A DICIEMBRE DE 2020

DESPACHO JUDICIAL	DEMANDADO	DEMANDANTE	TIPO DE PROCESO	RESUMEN DEL HECHO GENERADOR DE LA DEMANDA	CUANTÍA	ÚLTIMA ACTUACIÓN	VALORACIÓN DEL RIESGO
CONSEJO DE ESTDO M.P. RAMIRO DE JESUS PAZOS GUERRERO TRIBUNAL ADT M.P. JOSE ANDRES ROJAS VILLA J. 12º ADTIVO	ENERTOLIMA-INFIBAGUE	NURY MARIA RAMIREZ LEAL	REPARACION DIRECTA	Declarar que el MUNICIPIO DE IBAGUE ENERTOLIMA y INFIBAGUE Son responsables de la totalidad de los daños y perjuicios ocasionados a los demandates producidos conocasion de la muerte del menor JUAN FELIPE BENAVIDES Hecho acaecido el 16 de diciembre de 2005 e el barrio Bella Vista Via Publica de esta Ciudad, El cual fue inpactado por un poste de madera que se allaba en el lugar de los hechos.	$2.900.000.000,00	11/12/2020 Se actualizaron los datos de contacto de las partes e intervinientes. 19/06/2020 Se reconoce personería jurídica al Dr. Víctor Manuel Mejía Quesada, conforme al requerimiento del 04 de junio de 2020 11/12/2019 EL ABOGADO HENRY LEAL VALENCIA ALLEGA RENUNCIA AL PODER CONFERIDO POR EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCION Y DESARROLLO DE IBAGUE INFIBAGUE, ANEXA COMUNICACIÓN 02/08/2019 AL DESPACHO PARA FALLO **24/07/2019 ALEGATOS DE CONCLUSION ALLEGADOS POR EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCION Y DESARROLLO DE IBAGUE** 17/07/2019 ALEGATOS DE CONCLUSION PRESENTADOS POR EL APODERADO PARTE DTE 18/06/2019 POR ESTADO 04/06/2019 ADMITE RECURSO DE APELACIÓN 30/04/2019 REPARTO Y RADICACIÓN	ALTA
CONSEJO DE ESTADO M.P. ROBERTO AGUSTO SERRATO VALDES TRIBUNAL ADTIVO DEL Tolima MP CARLOS ARTURO MENDIETA RODRIGUEZ	MUNICIPIO DE IBAGUE	MARIA YESID GARZON -EDUVINA - CUERVO TRUJILLO	ACCION POPULAR rad: 42015-339	La acción Popular busca que se reubique el la construcción el Skate-Park obra que se lleva a cabo en el Centenario	$3.080.000,00	11/12/2019 MEMORIAL CORREO ELECTRONICO SUSCRITO POR HENRY LEAL VALENCIA EN 3 FOLIOS 20/02/2018 AL DESPACHO PARA SENTENCIA 05/02/2018 SE CORRE TRASLADO AL MINISTERIO PÚBLICO. ARTÍCULO 247 C.P.A.C.A. **31/01/2018 SE RECIBE MEMORIAL SUSCRITO POR EL APODERADO DE INFIBAGUÉ** 18/01/2018 TRASLADO A LAS PARTES PARA ALEGATOS DE CONCLUSIÓN PÚBLICO ART. 247 CPACA 08/09/2017 ADMITE RECURSO DE APELACION **21/11/2016 Sentencia DE PRIMERA INSTANCIA.** 24/08/2015 INFIBAGUE CONTESTA DDA.	MEDIA
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL TOLIMA							
TRIBUNAL ADTIVO M.P BELISARIO BELTRAN BASTIDAS	INFIBAGUÉ Y OTROS	PROCURADURIA JUDICIAL AMBIENTAL Y AGRARIO Y OTRO	ACCIÓN POPULAR	Vulneración de los derechos colectivos por la contaminación de las actividades desarrolladas en el predio Parque Industrial de Residuos Solidos La Miel	$ 3.080.000.	08/10/2020 EXPEDIENTE INGRESA AL DESPACHO PARA CONSIDERAR FECHA PARA AUDIENCIA DE PACTO DE CUMPLIMIENTO. 03/08/2020 EXPEDIENTE AL DESPACHO PARA RESOLVER EL RECURSO INTERPUESTO POR INTERASEO. 24/07/2020 INTERASEO PRESENTA RECURSO DE REPOSICIÓN EN CONTRA DEL AUTO DEL 15 DE JULIO DE 2020. 12/12/2019 CORTOLIMA CONTESTA DEMANDA 10/12/2019 APODERADO DE INFIBAGUE PRESENTA RENUNCIA AL PODER. 06/11/2019 PARA RESOLVER RECURSO DE REPOSICION DE QUE SE EXCLUYA A LA COMISION DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO, ENTIDAD DEMANDADA 31/10/2019 TRASLADO RECURSO DE REPOSICIÓN POR TRES DÍAS **25/10/2019 APODERADO DEL INFIBAGUÉ CONTESTA LA DEMANDA.** 17/10/2019 SE NOTIFICA AUTO QUE ADMITE DEMANDA 08/10/2019 AUTO ADMITE DEMANDA Y CORRE TRASLADO MEDIDA CAUTELAR	MEDIA

TRIBUNAL ADTIVO M.P. ANGEL IGNACIO ALVAREZ SILVA	INVIAS	INFIBAGUE	REPARACION DIRECTA	El Instituto Nacional de Vías ha venido ocupando la parte del bien inmueble denominado cam de la 60 en 656.65 metros cuadrados donde actualmente funciona la Regional Tolima del INVIAS, parte que pertenece al dominio de INFIBAGUÉ,por lo tanto se solicita la restitución del bien inmueble.	$547.538.459,76	11/03/2020 EL EXPEDIENTE INGRESA AL DESPACHO PARA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA. El 5 DE MARZO DE 2020 SE PRESENTARON LOS ALEGATOS DE CONCLUSIÓN POR PARTE DEL INSTITUTO. EL 25 DE FEBRERO DE 2020, A LAS 9:00AM SE CELEBRÓ AUDIENCIA INICIAL, AGOTÁNDOSE EL TRÁMITE INCLUSO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS, DISPONIENDO ALEGAR DE CONCLUSIÓN POR ESCRITO DENTRO DE LOS 10 DÍAS SIGUIENTES. EL 21/01/2020 SE DESCORRIÓ EL TRASLADO DE LAS EXCEPCIONES 16/0/1/2020 EXCEPCIONES FIJACION EN LISTA TRASLADO ART. 108 CPC (1 DIA) 14/01/2020 VENCE TRASLADO PARA REFORMAR DEMANDA, EN SILENCIO.	BAJA
TRIBUNAL ADTIVO MP LUIS EDUARDO COLLAZOS OLAYA	INFIBAGUE Y OTROS	DIEGO FERNEY VERA MORA	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	Pretende el demandante que se declare la vinculación sostenida a través de IMS S.A con INFibagué, que tenía por objeto contratar los servicios de apoyo durante la modalidad de outsourcing	$50.000.000,00	EL 10/07/2020 INGRESA EL EXPEDIENTE AL DESPACHO PARA SENTENCIA. EL 09/07/2020 SE APORTAN ALEGATOS DE CONCLUSIÓN CON DESTINO AL PROCESO. EL 09/07/2020 INGRESA EL EXPEDIENTE AL DESPACHO PARA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA. EL 10/03/2020 SE REALIZA AUDIENCIA DE PRUEBAS DENTRO DE LA CUAL SE CONCENDEN 10 DÍAS PARA PRESENTAR ALEGATOS DE CONCLUSIÓN. MEMORIAL PARA APORTAR LO REQUERIDO POR EL MAGISTRADO MEDIANTE OFICIO. 17/01/2020 MEDIANTE OFICIOS 087-090 SE CITAN TESTIMONIOS E INTERROGATORIO DE PARTE Y CON OFICIOSA 091-093 SE SOLICITAN PRUEBAS 15/01/2020 SE LLEVÓ ACABO AUDIENCIA INICIAL EL DÍA 15 DE ENERO DE 2020, EN DONDE SE FIJÓ EL LITIGIO Y SE DECRETARON LAS PRUEBAS. SE PROGRAMÓ AUDIENCIA DE PRUEBAS CON FECHA DEL DÍA 10 DE MARZO DE 2020 A LAS 03:00 P.M. EN EL PALACIO DE JUSTICIA DE IBAGUÉ. 13/01/2020 AL DESPACHO PARA AUDIENCIA 11/12/2019 APODERADO DE INFIBAGUE ALLEGA RENUNCIA DE PODER. **26/11/2019 APODERADO DE INFIBAGUÉ DA RESPUESTA AL REQUERIMIENTO LEC-1921**	ALTA
TRIBUNAL ADTIVO MP JOSE ALETH RUIZ	INFIBAGUE Y OTROS	BLANCA GILMA GUAYARA Y OTROS	ACCIÓN POPULAR	Que declare solidariamente responsables al municipio de ibagué, al Departamento del Tolima, Ibal y cortolima (en el transcurso del proceso vincularon a Infibague) por la vulneración de los derehos e intereses colectivos al goce de un ambiente sano, la existencia del equilibrio ecológico, entre otros y como consecuencia tomar las medidas tecnicas a pren de reponer el mal estado del Rio Chipalo.	$ 3.080.000.	10/03/2020 SE ASISTIÓ A AUDIENCIA DE VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO. SE ORDENA REACTIVAR LAS MESAS DE TÉCNICAS. 19/12/2019 APODERADA DE LA EDAT S.A E.S.P RENUNCIA A PODER 19/12/2019 ALLEGAN COMUNICACIONNDE DIRECCION NACIONALDE RECURSOS JUDICIALES DE LA DEFENSORIA DEL PUEBLO 16/12/20119 INFIBAGUE ALLEGA INFORME TECNICO 11/12/2019 RENUNCIA DE PODER APODERADO INFIBAGUE, ANEXA COMUNICACION 31/10/2019 REQUIEREN PUBLICACIÓN AVISO 17/07/2019 PROCURADOR 26 JUDICIAL II ADMINISTRATIVO ALLEGA INFORME 4/05/2019 ELABORACIÓN DE OFICIOS 06/05/2019 IBAL ALLEGA INFORME DE AVANCE EN CUMPLIMIENTO DE FALLO G12/04/2019 TRASLADO SOLICITAR REVISIÓN 04/04/2019 NIEGA SOLICITUD DE ADICIÓN - ACLARACIÓN O CORRECCIÓN 21/03/2019 MEMORIAL. SOLICITUD DE ADICIÓN Y/O ACLARACIÓN DEL ACTOR **14/03/2019 SENTENCIA- APRUEBA PACTO DE CUMPLIMIENTO** 19/02/2019 ACTA AUDIENCIA PACTO DE CUMPLIMIENTO - SE PRESENTA FÓRMULA 05/02/2019 AUTO FIJA FECHA PARA CONTINUACIÓN DE PACTO DE CUMPLIMIENTO EL 19 DE FEBRERO DE 2019 A LAS 9:00 A.M. 28/01/2019 MEMORIAL. PROCURADOR ALLEGA INFORME DE MESAS DE TRABAJO 03/12/2018 ACEPTA COADYUVANCIA	BAJA

TRIBUNAL ADMTIVO DEL Tolima. MP BELISARIO BELTRAN BASTIDAS	MUNICIPIO DE IBAGUE-IINFIBAGUE	NESTOR GREGORY DIAZ RODRIGUEZ	ACCION POPULAR **PLANCHON PLAZA CHAPINERO**	El establecimiento "El Planchon" que funciona en el sector de chapinero (plaza de la 14) ubicada en la carrera 1° con avenida 15 no cuenta con salida de evacuación, por lo tanto solicitan una rampla para el desplazamiento por la avenida 15	$2.833.500,00	05/03/2020 INFIBAGUÉ CONFIERE PODER AL DR VÍCTOR MANUEL MEJÍA Q .11/12/2019 APODERADO DE INFIBAGUE PRESENTA RENUNCIA AL PODER. 28/03/2017 AL DESPACHO PARA CONTINUAR TRÁMITE. 21/03/2017 INFIIBAGUÉ DA CONTESTACIÓN A OFICIO BBB 0969. 09/03/2017 ELABORAN CON OFICIOS BBB 0768-0769 SE REQUIERE PRUEBA. 22/02/2017 AUTO ORDENA OFICIAR	MEDIA
TRIBUNAL ADMTIVO DEL Tolima. MP CARLOS LEONEL BUITRAGO CHAVEZ	INFIBAGUE	LUCAS RODRIGUEZ Y OTROS	ACCIÓN POPULAR	Solicitan que INIFBAGUE, seccion Alumbrado Publico instale postes de alumbrado publico, y coloque sobre ellos las luminarias para que ilumine la carretera que se ha de construir sobre la quebrada El Sillon, cuando sea entubada, a fin de facilitarle a la autoridad policiva la persecucion delincuencial, y evitar que la oscuridad no les permita ejercer su funcion a cabalidad, cuando de persecucion se trata, yq ue deben hacerlo en grupo o en bicicleta. Comuna 11 del municipio de ibague quebrada el sillon, Barrio Alto de la cruz.	$3.080.000,00	26/11/2020 EL EXPEDIENTE SE ENCUENTRA EN TURNO PARA SENTENCIA 04/03/2020 SE REMITE CON DESTINO AL DESPACHO PODER OTORGADO POR LA GERENTE DE INFIBAGUÉ. 19/12/2019 RENUNCIA DE PODER DEPARTAMENTO DEL TOLIMA 11/12/2019 APODERADO DE INFIBAGUE ALLEGA RENUNCIA DE PODER. 16/11/2018 AL DESPACHO PARA FALLO **15/11/2018 SE AGREGO MEMORIAL ALEGATOS DE CONCLUSIÒN DE INFIBAGUÉ** 06/11/2018 SE DISPONE A CORRER TRASLADO A LAS PARTES PARA QUE PRESENTEN SUS ALEGATOS DE CONSLUSIÓN 01/10/2018 AUTO REQUIERE AL IBAL QUE DE MANERA INMEDIATA, SO PENA DE INICIAR EL CORRESPONDIENTE TRAMITE INCIDENTAL POR DESACTO, INFORME SI ES VIABLE TECNICA Y JURIDICAMENTE LA CANALIZACION DE LA QUEBRADA EL SILLON 12/09/2018 AL DESPACHO CON RESPUESTA A OFICIOS-PARA LO PERTINENTE 19/07/2018 SE DECRETAN PRUEBAS AL NO HABERSE ENCONTRADO FORMULA DE ARREGLO EN LA AUDIENCIA ESPECIAL DE PACTO DE CUMPLIMIENTO 16/01/2018 PRONUNCIAMIENTO DE INFIBAGUE DEL OFICIO CBCH -3242 DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2017 04/11/2016 Contesta Dda INFIBAGUE	MEDIA
TRIBUNAL ADTIVO M.P. CARLOS ARTURO MENDIETA RODRIGUEZ J. 9º ADTIVO	MUNICIPIO DE IBAGUE	ELIANA VIANEY ARDILA VEGA	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	Se declare la nulidad de la comunicación del 22 de noviembre de 2013, proferida por el Gerente del Instituto Municipal para el Deporte y la Recreación de Ibagué IMDRI, por medio de la cual se negó la existencia de una relación laboral entre la partes, durante el periodo comprendido entre el mes de abril de 2008, hasta el mes de octubre de 2012, terminado sin que mediara una justa causa; y negó el reconocimiento y pago de los salarios y prestaciones sociales a las que considera tener derecho por el tiempo en que se desempeñó como taquillera y coordinación de taquilleras en virtud de contrato de prestación de servicios, por labor u obra y como trabajadora asociada.	$22.000.000,00	05/03/2020 SE APORTA CON DESTINO AL PROCESO PODER SUSCRITO POR LA GERENTE GENERAL DE INFIBAGUÉ. 16/01/2020 CON OFICIO CAMR 00068 SE REMTIE EL EXPEDIENTE AL JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ , CON OFICIO CAMR 00067 SE COMUNICA SENTENCIA DE PRIMERA Y SEGUNDA INSTANCIA 14/01/2020 RENUNCIA DE PODER APODERADO IMDRI 13/01/2020 EN SILENCIO - COMUNICAR SENTENCIA - DEVOLVER JUZGADO ORIGEN 16/12/2019 SE NOTIFICO SENTENCIA A LAS PARTES (POR CORREO ELECTRONICO) 13/12/2019 CONFIRMASE PARCIALMENTE LA SENTENCIA APELADA PROFERIDA EL 24 DE AGOSTO DE 2017, POR EL JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ 11/12/2019 APODERADO DE INFIBAGUE ALLEGA RENUNCIA DE PODER. 06/12/2019 REGISTRA PROYECTO SENTENCIA. 01/12/2017 AL DESPACHO PARA FALLO 15/11/2017 INFIBAGUE PRESENTÓ ALEGATOS DE CONCLUSIÓN 18/10/2017 AUTO ADMITE RECURSO APELACIÓN 25/08/2017 SENTENCIA PRIMERA INSTANCIA SE ACCEDE PARCIALMENTE A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA	ALTA
TRIBUNAL ADTIVO M.P. BELISARIO BELTRAN BASTIDAS J. 9º ADTIVO	INFIBAGUE	JOSE EDILSON RODRIGUEZ	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	Vinculo laboral y pago las prestaciones sociales inherentes al cargo desempeñado por el señor José Edison Rodríguez en el periodo laborado 2008-2011; conforme a las funciones del cargo que ejercio durante el vinculo laboral, sobre el valor del salario estipulado por Ley.	$150.000.000,00	03/08/2020 SE REGISTRA PROYECTO DE SENTENCIA 04/03/2020 GERENTE DE INFIBAGUÉ OTORGA PODER AL DR. VÍCTOR MANUEL MEJÍA. 11/12/2019 APODERADO DE INFIBAGUE PRESENTA RENUNCIA AL PODER. 14/12/2017 AL DESPACHO PARA ESTUDIO **27/11/2017 INFIBAGUÉ PRESENTA ALEGATOS DE CONCLUSIÓN** 25/10/2017 AUTO ADMITE RECURSO APELACIÓN	ALTA

TRIBUNAL ADTIVO M.P. ANGEL IGNACIO ALVAREZ SILVA J. 6° ADTIVO	MUNICIPIO DE IBAGUÉ INFIBAGUE	JOSE FELIX LAGUNA RODRIGUEZ	ACCIÓN POPULAR	El municipio de Ibagué adquirió el predio ubicado entre las calles 144 y 143 con carrera 8 k del Barrio Especial El Salad, a fin de construir el centro de Reubicación del vendedor informal del barrio el salado. Aproximadamente en octubre de 2017 el Muicipio de Ibagué e Infibagué, deciden cambiar la destinación del bien inmueble ya señalado, para el funcionamiento de la nueva plaza de mercado, con el cambio de destinación del bien inmueble, desconocen el uso del suelo habilitado para el sector y la licencia de construcción que fue otorgada para un centro de Reubicación del vendedor informal.	$3.080.000,00	12/09/2019 EXPEDIENTE INGRESA AL DESPACHO PARA SENTENCIA 04/03/2020 GERENTE DE INFIBAGUÉ APORTA PODER CON DESTINO AL PROCESO. 11/12/2019 RENUNCIA DE PODER APODERADO INFIBAGUE, ANEXA COMUNICACION 12/09/2019 AL DESPACHO PARA SENTENCIA 29/08/2019 TRASLADO PROCURADOR PARA CONCEPTO **28/08/2019 PRESENTA ALEGATOS INFIBAGUÉ** 12/08/2019 RECHAZA POR EXTEMPORANEA LA PRUEBA DOCUMENTAL. - CORRE TRASLADO A LAS PARTES POR EL TÉRMINO COMÚN DE 10 DÍAS, PARA QUE PRESENTEN ALEGATOS DE CONCLUSIÓN 24/07/2019 MUNICIPIO DE IBAGUÉ ALLEGA PRUEBA DOCUMENTAL, LICENCIA DE CONSTRUCCION EN 7 FOLIOS 15/07/2019 AUTO ADMITE RECURSO APELACIÓN	MEDIA
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL TOLIMA. M.P CARLOS ARTURO MENDIETA RODRÍGUEZ. J. 1º ADTIVO	INFIBAGUE	HECTOR JULIO GARCIA	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	Que se declare la Nulidad del oficio GG.100.10-2214 de fecha 22 de junio de 2016, suscrito por el Dr. CARLOS ANDRES PEÑA BERNAL en calidad de GERENTE DE INFIBAGUE, que niega la legalización y formalización del empleo en provisionalidad del Peticionario. Que a título de restablecimiento se ordene a INFIBAGUE proceda al REINTEGRO sin solución de continuidad del señor HECTOR JULIO GARCIA a un cargo igual o superior categoría al que venía desempeñando al momento al momento del retiro.	$15.000.000,00	09/03/2020 EL EXPEDIENTE INGRESA AL DESPACHO PARA DICTAR SENTENCIA. 14/01/2020 TRASLADO PROCURADOR PARA CONCEPTO (ART. 623 LEY 1564-2012) 10 DÍAS 13/01/2020 VENCE TRASLADO CON ALEGATOS Y RENUNCIA DE PODER DE INFIBAGUÉ 11/12/2019 APODERADO DE INFIBAGUE ALLEGA RENUNCIA DE PODER. **10/12/2019 APODERADO DE INFIBAGUÉ ALLEGA ALEGATOS DE CONCLUSIÓN** 03/12/2019 CORRASELE TRASLADO COMUN A LAS PARTES, PARA QUE FORMULEN POR ESCRITO SUS ALEGATOS DE CONCLUSION 18/11/2019 ADMITE RECURSO 18/09/2019 SENTENCIA DE 1a INSTANCIA. NIEGA PRETENSIONES DE LA DEMANDA	ALTA
TRIBUNAL ADTIVO M.P.BELISARIO BELTRAN BASTIDAS J. 2º ADTIVO	INFIBAGUE-MUNICIPIO DE IBAGUE-	CECILIA MORENO GOMEZ GUTIEREZ-CLAUDIA MARCELA CORREDOR MORENO-ARBEY GUTIERREZ ZAMBRANO-OTRO	REPARACIÓN DIRECTA	Pretenden los demandantes a través de la acción de reparación directa, el reconocimiento y pago de los perjuicios morales y materiales con motivo de la muerte del menor Andrés Felipe Gutiérrez Moreno en el Sector del Barrio Santa Ana, en el Municipio de Ibagué a causa de descarga electrica recibida por un poste de alumbrado publico.	$282.823.306	04/03/2020 INFIBAGUÉ OTORGA PODER AL DR. VÍCTOR MANUEL MEJÍA. 11/12/2019 APODERADO DE INFIBAGUE PRESENTA RENUNCIA AL PODER. 23/02/2018 AL DESPACHO PARA FALLO **05/02/2018 INFIBAGUÉ PRESENTA ALEGATOS DE CONCLUSIÓN** 15/01/2018 AUTO ADMITE RECURSO APELACIÓN 15/11/2017 INFIBAGUE: PRESENTÓ RECURSO DE APELACIÓN DEBIDAMENTE SUSTENTADO 26/10/2017 SENTENCIA ACCEDE PARCIALMENTE A PRETENSIONES DE LA DEMANDA	ALTA

JUZGADOS ADMINSTRATIVOS							
J. 1º ADTIVO	SUPERMERCADO CADENA DE CENTRALES S.A	INFIBAGUE	ACCCION CONTRACTUAL (RESTITUCION DE INMUEBLE)	Se pretende dar por terminado el contrato de arrendamiento numero 98 suscrito el 19 de octubre de 2015 poe JAIRO ENRIQUE ROBAYO MORENOen representacin de INFIBAGUE y GUSTAVO ADOLFO AGUIRRE DELGADO en representacion del supermercado CADENA CENTRALES LTDA. por incumplimiento a lo pactado, puesto que en la clausula quinta del contrato se pactó no suabarrendar el inmueble sin el consentimiento expreso y escrito del arrendador, pero contrariando lo establecido en dicha clausula se subarrendo parte del inmueble.	$235.010.570,00	09/12/2019 APODERADO ALLEGA RENUNCIA DE PODER 29/11/2019 ARCHIVO DEFINITIVO ACTA 36 DE NOVEMBRE 29 DEL 2019 OBEDEZCASE Y CUMPLASE C:1 F:210 08/11/2019 AUTO OBEDEZCASE Y CUMPLASE 03/10/2019 ACEPTAR EL DESISTIMIENTO DEL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR EL APODERADO DE LA PARTE ACTORA.	BAJA
J. 2º ADTIVO	MUNICIPIO DE IBAGUE - INFIBAGUE	RUBEN DARIO MURILLO	ACCION POPULAR	El accionante solicita la proteccion de los derechos colectivos al goce de un ambiente sano, y como consecuencia solicita que se ordene a los demandados el retiro de los desechos de construccion que se encuentran sobre la quebrada que pasa por debajo del puente de la carrera 1a con calle 100 de esta ciudad entre los barrrios la esmeralda y Jardin Santander, asi como el cumplimiento de las politicas tendientes a la conservacion y proteccion del medio ambiente en dicho sector.	$3.080.000,00	EL 31 DE ENERO DE 2020 SE APORTA CON DESTINO AL EXPEDIENTE EL INFORME DE LAS ACTUACIONES ADELANTADAS POR INFIBAGUÉ 10/12/2019 APODERADO DE INFIBAGUE ALLEGA RENUNCIA DE PODER 06/06/2019 APODERADO DE CORTOLIMA ALLEGA INFORME EN 48 FOLIOS 30/04/2019 AUTO CUMPLASE PARA REQUERIR A CORTOLIMA, INFORME DE ACTIVIDADES REALIZADAS 17/09/2018 INFORME DE CORTOLIMA 04/09/2018 AUTO ORDENA OFICIAR 16/02/2018 AUTO REQUIERE 13/07/2017 SE RECEPCIONA RESPUESTA A OFICIO - INFIBAGUE 22/06/2017 AUTO REQUIERE ORDENA REQUERIR AL MUNICIPIO DE IBAGUÉ Y RECONOCE PERSONERIA AL ABOGADO DE INFIBAGUE 02/03/2012 SENTENCIA AMPARA DERECHOS COLESTIVOS. INFIBAGUÉ FUE CONDENADA A LA PODA DE LAS ZONAS VERDES ALEDAÑAS A LA ZONA EN CUESTIÓN	MEDIA
J. 2º ADTIVO	MUNICIPIO DE IBAGUE-CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL TOLIMA CORTOLIMA	GUILLERMO ENRIQUE ARELLANO CASTILLO	ACCION POPULAR	La parte actora solicita restauración y protección del medio ambiente debido que en el barrio Belen en la calle 6° entre las carreras 7 y 6° hay un espacio de transito peatonal el cual ha sido destinado como botadero de basura y residuos de construcción y donde se esta viendo contaminando con cantidades de desperdicios	$3.080.000,00	05/03/2020 SE RECIBE PODER DE INFIBAGUÉ. 18/12/2019 APODERADA DEL MUNICIPIO DE IBAGUE ALLEGA COPIA DE LOS OFICIOS REMITIDOS PARA ENTREGAR INFORME 09/12/2019/ APODERADO DE INFIBAGUE ALLEGA RENUNCIA DE PODER 29/03/2019 AUTO ORDENA OFICIAR AL MUNICIPIO DE IBAGUÉ **17/09/2018 APODERADO DE INFIBAGUE ALLEGA INFORME REQUERIDO EN AUTO** 04/09/2018 AUTO ORDENA OFICIAR 15/03/2018 SE RECIBE INFORME DE IBAGUE LIMPIA EN DOS FOLIOS 01/03/2018SE RECIBE INFORME DEL INFIBAGUE EN 8 FOLIOS. **28/04/2016** Auto Requiere infomre de cumplimiento de INFIBAGUE **01/12/2013** El tribunal administrativo del tolima confirmo la sentencia de primera instancia.	MEDIA

J. 2º ADTIVO	INFIBAGUE	MARTHA CECILIA TRUJILLO LOZANO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	Reconocimeinto de vinculación laboral y pago de salarios y prestaciones.	$174,400,000	06/08/2020 LA PARTE DEMANDANTE PRESENTA RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA. 31/07/2020 SE NOTIFICA AL CORREO ELECTRÓNICO DEL INSTITUTO SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA. 12/03/2020 AUTO ORDENA CORRER TRASLADO PARA ALEGAR DE CONCLUSIÓN. 12/12/2019 INFIBAGUÉ ALLEGÓ MEMORIAL ADJUNTANDO LAS GUIAS DE LOS OFICIOS A LAS COOPERATIVAS. 09/12/2019 APODERADO DEL INFIBAGUE ALLEGA RENUNCIA DE PODER 24/10/2019 SE REALIZÓ AUDIENCIA DE PRUEBAS. ORDENA OFICIAR A LAS COOPERATIVAS 15/07/2019 APODERADO DE INFIBAGUE ENVIA CD YA QUE LAS COOPERATIVAS NO TIENE DOMICILIO EN LAS DIRECCIONES ENVIADAS 21/06/2019 APODERADO DE INFIBAGUE ALLEGA COPIA DE 6 OFICIOS REQUERIMIENTOS DE PRUEBAS SOLICITADAS EN AUDICIENCIA INICIAL 13/06/2019 SE REALIZÓ	ALTA
J. 3º ADTIVO	COOPDISTOL	INFIBAGUE	ACCIÓN CONTRACTUAL (RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE)	Se declare que el contrato de comodato No 042 del 24 de enero de 2014, celebrado entre Infibague y Coopdistol, se encuentra terminado en su plazo o extinguido por situación de hecho, desde el 23 de enero de 2015 y por consiguinete no existe la voluntad del Instituto de suscribir un nuevo contrato de comodato. como consecuencia de ordene de manera inmediata la restitutición o entrega, por cuanto no hay prórroga automatica y el plazo se encuentra vencido. Que se delcare que Coopdstol, durante la vigencia del contrato incumplió las obligaciones establecidas en la clusula cuarta, concretamente las pactadas en los numerales 1,2 y 5	$20.000.000	02/07/2020 AUTO CONCEDE RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA. 06/03/2020 SE LLEVÓ A CABO AUDIENCIA DEL 373 CGP, DONDE SE DECRETA LA RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO. 09/12/202019 DEL APODERADO DE INFIBAGUE PRESENTA RENUNCIA AL PODER 02/12/2019 EN LA FECHA SE DEJA CONSTANCIA QUE A LAS 6:00 P.M. DEL DÍA 29/11/2019, VENCIÓ EL TÉRMINO DE EJECUTORIA DE LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE EN SILENCIO- PASA PARA AUDIENCIAS 25/11/2019 FIJA EL 6 DE MARZO DE 2020 A LAS 9 A.M PARA AUDIENCIA DEL ART. 373 DEL CGP 25/11/2019 TRIBUNAL CONFIRMA AUTO 03/05/2019 SE REALIZÓ, Y SE CONCEDIO RECURSO DE APELACIÓN EN EL EFECTO DEVOLUTIVO CONCEDE 5 DIAS PARA PAGO DE EXPENSAS, Y TRES DIAS PARA JUSTIFICAR INASISTENCIA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD DEMANDADA 14/12/2019 AUTO FIJA FECHA PARA AUDIENCIA 372 CGP 3 DE MAYO DE 2019 9:00 A.M. 07/09/2019 DEL APODERADO D ELA PARTE DEMANDANTE PRESENTA PRONUNCIAMIENTO DE LAS EXEPCIONES 26/07/2018 CONTESTARON DEMANDA Y PROPUSIERON EXCEPCIONES 26/02/2018 ADMITE DEMANDA	BAJA
J. 3º ADTIVO	MUNICIPIO DE IBAGUE	LEONEL - HOMEZ ORTIZ	ACCIÓN POPULAR	Manifiesta el actor que en la cra 9a del Barrio Ricaute, conocida como "La Calle del amor", ubicado entre ésta y la Estacion de Bomberos del Sur, existe un lote de terreno, de propiedad del municipio de ibague que se encuentra sin edificar, dehabitado y carece de cerramiento y control de las escorrentias del agua lluvia, lo que representa una Amenaza para la seguridad de los habitantes y transeuntes por lo que solicita que se realice el cerramiento del lote de terreno ubicado en la cra 9a del barrio Ricaurte, sitio ubicado entre la calle conocida como "calle del amor" y la cra 11! Contiguo a la Estacion de Bomberos del Sur, Barrio Ricaute. Que se lleven a cabo las obras necesarias para lograr la recoleccion de las aguas lluvias, que caen del referido lote a la calle del amor. Que se ejecuten labores periodicas de mantenimiento del lote en referencia, incluyendo tareas de rozamiento y limpieza.	$3.080.000,00	05/03/2020 INFIBAGUÉ APORTA PODER OTORGADO POR LA GERENTE GENERAL AL DR. VÍCTOR MANUEL MEJÍA 20/01/2020 ACTUACIÓN REGISTRADA EL 20/01/2020 A LAS 08:30:54. 09/12/2019 EL APODERADO DE INFIBAGUE PRESENTA RENUNCIA AL PODER 08/11/2019 AL DESPACHO. DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DE IBAGUE PRESENTA INFORME 01/04/2019 AUTO REQUIERE AL MUNICIPIO DE IBAGUÉ **14/02/2019 APODERADO DE INFIBAGUÉ ALLEGA INFORME** 04/02/2019 AUTO REQUIERE AL MUNICIPIO DE IBAGUÉ 03/12/2018 AUTO DECIDE INCIDENTE ABSTIENE DE IMPONER SANCION Y PONE EN CONOCIMIENTO DE LA PARTE ACTORA MEMORIAL 24/09/2018 ABRIR INCIDENTE DE DESACATO EN CONTRA DEL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE IBAGUE - SE CORRE TRASLADO POR EL TERMINO DE 3 DIAS 17/08/2018 RECEPCIÓN MEMORIAL DEMANDANTE PRESENTA INCIDENTE DE DESACATO 24/04/2017 SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA CONFIRMA SENTENCIA 28/10/2016 SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA EXHORTANDO A INFIBAGUÉ QUE CONSERVE LAS CONDICIONES DE LAS LUMINARIAS EN EL SECTOR "LA CALLE DEL AMOR"	MEDIA

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL TOLIMA. MP José Aleth Ruiz Castro. J. 3º ADTIVO.	INFIBAGUE	JHON MAURICIO GONZALEZ ALDANA Y OTROS	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	Que se declare la Nulidad del oficio GG.100.10-2215 de fecha 22 de junio de 2016, suscrito por el Dr. CARLOS ANDRES PEÑA BERNAL en calidad de GERENTE DE INFIBAGUE, que niega la legalización y formalización del empleo en provisionalidad del Peticionario. 6. Que a título de restablecimiento se ordene a INFIBAGUE proceda al REINTEGRO sin solución de continuidad de los accionantes a un cargo igual o superior categoría al que venían desempeñando al momento al momento del retiro.	$51.019.195,00	01/12/2020 TRASLADO PARA ALEGAR DE CONCLUSIÓN. 04/03/2020 INFIBAGUÉ CONSTITUYE APODERADO DENTRO DEL PROCESO. 13/02/2020 AUTO ADMITE RECURSO DE APELACIÓN DE LA SENTENCIA. 13/02/2020 AUTO ADMITE LA APELACIÓN DE LA SENTENCIA DEL 1 DE NOVIEMBRE DE 2019. 18/12/2019 CON OFICIO JTC-3218 DEL 16 DE DICIEMBRE DEL 2019 EN APELACION AL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL TOLIMA 16/12/2019 VENCE EJECUTORIA EN LA FECHA SE DEJA CONSTANCIA QUE A LAS 6:00 P.M. DEL DÍA 13/12/2019, VENCIÓ EL TÉRMINO DE EJECUTORIA DE LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE EN SILENCIO. PASA PARA ENVIAR EN APELACIÓN 09/12/2019 EL APODERADO DEL INFIBAGUE PRESENTA RENUNCIA AL PODER 09/12/2019 CONCEDE RECURSO DE APELACIÓN 25/11/2019 APODERADA DE LA PARTE DEMANDANTE PRESENTA RECURSO DE APELACIÓN 01/11/2019 SENTENCIA NIEGA PRETENSIONES **03/08/2018 EL APODERADO DE INFIBAGUÉ PRESENTA ALEGATOS** 26/0702018 AUDIENCIA PRUEBAS 15/03/2018 SE REALIZA AUDIENCIA INICIAL. 30/06/2017 APODERADO DE **INFIBAGUE PRESENTA CONTESTACION DE LA DEMANDA** 31/03/2017 SE RECIBIO EL PROCESO	MEDIA
J. 4ª ADTIVO	INFIBAGUÉ Y OTROS	JORGE JARAMILLO CRUZ	ACCIÓN POPULAR	Pretende que INIFBAGUÉ realice periodicamente limpieza, mantenimiento, conservación, siembra de arboles, recolección de basuras y escombros, de la zona de espacio público de los secotres de Palo Grande, El limon y la María parte baja del barrio especial el salado de Ibagué.	$3.080.000,00	EL 18/05/2020 EL DESPACHO PROFIERE SENTENCIA DENTRO DE LA CUAL ACCEDE A LAS PRETENSIONES DEL ACCIONANTE. EL 28/02/2020 SE VENCIÓ EL TÉRMINO DE TRASLADO DE CINCO DÍAS PARA ALEGAR DE CONCLUSIÓN. EL 21/02/20 SE CELEBRA AUDIENCIA PARA CONTINUACIÓN DE PRUEBAS Y SE DISPONE DEL TÉRMINO DE 5 DÍAS PARA PRESENTAR ALEGATOS DE CONCLUSIÓN POR ESCRITO. EL 28 DE FEBRERO DE 2020 SE CELEBRÓ AUDIENCIA DE PRUEBAS Y SE FIJÓ FECHA PARA SU CONTINUACIÓN 21/02/20. 19/12/2019 AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA Y/O DILIGENCIA 28 ENE 2020 8:30 AM 09/12/2019 RENUNCIA PODER 18/10/2019 AUTO REQUIERE A LA PARTE DEMANDANTE 10/09/2019 AUTO DECRETA PRUEBAS **16/08/2019 SE DECLARO FALLIDA LA AUDIENCIA D EPACTO DE CUMPLIMIENTO** 09/07/2019 AUTO FIJA FEHCA AUD PACTO DE CUMPLIMIENTO PARA EL 16 DE AGOSTO DE 2019 A LAS 8:30 A.M.	MEDIA

J. 5º ADTIVO	NACION-MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA-SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS Y OTROS	JHON FREDY ANGARITA LEON	REPARACION DIRECTA	El 24 de mayo de 2010 Alrededor de las 18:30 el sr **ROGELIO ANGARITA** cruzo en su motocicleta frente a la empresa ALMACAFE ubicada en la avenida mirolindo con calle 59 zona industrial el papayo de la ciudad de Ibague, cuando el cable conductor de energia electrica o de alumbrado publico que se encontraba descolgado a baja altura sobre la via por donde transitaban los vehiculos, se enredo en su cuello causandole la meurte de forma casi instantanea, lo cual es inconcebible pues los cables dela luz no deben estar descolgados a baja altura sino al nivel de los postes diseñados para tales efectos. Que se declare al municipío de Ibagué, INFIBAGUÉ y cortolima, patrimonial y extracontractualmente responsables, por riesgo excepcional, de los perjuicios materiales, morales y daño a la vida de relación causados al demandante como consecuencia de la muerte de su padre.	$300,000,000,00	17/01/2020 RECEPCIÓN MEMORIALCORREOS 472 DEVOLVIO CORRESPONDENCIA 09/12/2019 APODERADO INFIBAGUE ALLEGO RENUNCIA PODER 11/09/2019 REQUIERE A LA PARTE DEMANDANTE POR CoNDUCTO DEL APODERADO PARA QUE CANCELE LA SUMA CORRESPONDIENTE A GASTOS PERICIALES 22/07/2019 FIJA GASTOS PERICIALES A CARGO DE LA PARTE DEMANDANTE 03/07/2019 PERITO LLEGA INFORME 07/06/2019 AUTO RELEVA PERITO 29/10/2018 DECLARA DESISTIDA PRUEBA, RELEVA PERITO Y DESIGNA 05/02/2018 AUTO RELEVA Y DESIGNA PERITO, ORDENA COMPULSA DE COPIAS A LA SALA DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL TOLIMA Y REQUIERE A LA PARTE DEMANDANTE. 108/07/2015 SE LLEVÓ A CABO AUDIENCIA INICIAL QUE TRATA EL ARTÍCULO 180 DEL CPACA. HASTA AUD DE PRUEBAS. **26/06/2013 INFIBAGUÉ CONTESTO DEMANDA**	ALTA
J. 5º ADTIVO	INFIBAGUE - COLTOLIMA	LUIS EDWIN RODRIGUEZ POLANCO	REPARACION DIRECTA	Se reconozca por parte de INFIBAGUE Y CORTOLIMA la suma de SEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE ($6.692.971.00m/te) como daño emergente, mas sus intereses moratorios sobre la misma suma de dinero, desde la fecha en que se realizó el pago ante la compañía automotora del Tolima “COLTOLIMA”, esto es desde el día dos (2) de Junio de dos mil dieciséis (2016) y hasta la fecha en que se efectué el pago total de la obligación; más la suma de UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS ($1.200.000M/TE) como LUCRO CESANTE, por los veinticuatro (24) días que duro el vehículo en reparación;	$23.000.000,00	10/07/2020 SE DECRETA PRUEBA DE OFICIO CON DESTINO A LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE. 05/03/2020 INFIBAGUÉ ALLEGA PODER AL PROCESO. 09/12/2019 APODERADO INFIBAGUE ALLEGO RENUNCIA PODER 12/03/2019 AL DESPACHO PARA SENTENCIA **25/02/2019 APODERADO DE INFIBAGUÉ ALLEGA ALEGATOS DE CONCLUSIÓN** 13/02/2019 AUDIENCIA DE PRUEBAS 25/01/2019 APODERADO DE INFIBAGUÉ ALLEGO CERTIFICACIÓN 20/11/2018 AUDIENCIA INICIAL - DECLARA NO PROBADA EXCEPCION PROPUESTA POR EL LLAMADO EN GARANTÍA- FIJA LITIGIO - DECRETA PRACTICA DE PRUEBAS - FIJA AUDIENCIA DE PRUEBAS 23/07/2018 AUTO FIJA FECHA PARA LLEVAR A CABO AUDIENCIA INICIAL DEL ART. 180 CPACA EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2018 A LAS 09:30 AM, 09/03/2018 APODERADO LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS CONTESTO DEMANDA Y LLAMAMIENTO EN GARANTIA **07/04/2017 INFIBAGUE CONTESTO DEMANDA Y ALLEGO LLAMAMIENTO EN GARANTIA**	ALTA

JUZGADO 7° ADMINISTRATIVO	MUNICIPIO DE IBAGUE	MARTHA MARULANDA RIVERA Y OTROS	ACCION DE GRUPO	Solicitan los actores se protejan los derechos Colectivos y como consecuencia se Declare responsable a las demandadas por la indebida liquidacion, facturacion y recaudo del Impuesto de alumbro publico a los habitantes del municipio de Ibague, durante el periodo comprendido entre el 20 de febrero de 2003 y el 30 de noviembre de 2009 y desde el 1 de enero de 2010 hasta la actualidad, al haber continuado el cobro de dicho impuesto de conformidad con lo establecido en el acuerdo municipal N° 004 del 20 de febrero de 2003 a pesar de que le mismo fue declarado nulo por el Tribunal Administrativo del Tolima a traves de sentencia 11 de septiembre de 2009 y como consecuencia que se condene a las demandadas a reintegrar no solo a los demandantes sino a los usuarios en general, los dineros cobrados por concepto del presunto cobro ilegal de dicho impuesto.	$20.000.000,00	16/10/2018 APODERADO INFIBAGUE ALLEGO RESPUESTA OFICIO NO. J7AI-1559 06/09/2018 ENERTOLIMA ALLEGO RESPUESTA OFICIO NO. J7AI-1561 27/07/2018 AUTO DECRETA PRUEBAS. DECRETA APERTURA DE PRUEBAS, ORDENA OFICIAR, DECRETA PRUEBA PERICIAL 16/02/2018 ACEPTA RENUNCIA A LAS PRETENSIONES ELEVADA POR EL APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE UNICA Y EXCLUSIVAMENTE RESPECTO A ENERTOLIMA 18/07/2017 auto DEJA SIN EFECTO PROVIDENCIA DEL 17 DE MARZO DE 2017 - aplazó audiencia **13/11/2014** INFIBAGUE guarda silencio frente a la dda.	MEDIA
J. 7º ADTIVO **Tribunal Administrativo del Tolima. MP José Andrés Rojas Villa**	INFIBAGUE	GLORIA MILENA CRUZ ALZATE	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	Se declare la nulidad de la Resolución No 068 del 09 de febrero de 2017, por medio del cual se declaro insubsistente el nombramiento de la Dra Gloria Milena Cruz Alzate, en el cargo de Secretaria General de Infibague. Como consecuencia se de el reintegro al cargo que venía desempeñamdp al momento de la insubsistencia o a uno de igual o superior categoría. Se de a reconocer y pagar la totalidad de los salarios y prestaciones sociales dejados de percibir desde el 09/02/2017 hasta la fecha de su reintegro efectivo	$40,000,000	06/08/2020 AUTO CONCEDE EL RECURSO DE APELACIÓN A LA PARTE DEMANDANTE. 10/07/2020 LA PARTE DEMANDANTE INTERPONE RECURSO DE APELACIÓN EN CONTRA DE LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA. 14/05/2020 SE NOTIFICA VÍA ELECTRÓNICA LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA, DONDE SE NIEGAN LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDANTE. 09/12/2019 RENUNCIA PODER 20/05/2019 AL DESPACHO PARA SENTENCIA **15/05/2019 RADICA APODERADO DE INFIBAGUÉ, ALEGATOS DE CONCLUSIÓN.** 02/05/2019 SE LLEVO A CABO AUDIENCIA DE PRUEBAS, SE DECLARO PRECLUIDA ETAPA PROBATORIA, SE ORDENO A LAS PARTES LA PRESENTACION POR ESCRITO DE LOS ALEGATOS DE CONCLUSION 04/12/2018 SE LLEVO A CABO AUDENCIA INICIAL 22/06/2018 FIJA FECHA AUDIENCIA INICIAL 4 DE DICIEMBRE DE 2018 A LAS 9:00 A.M. **06/06/2018 APODERADO DE INFIBAGUE ALLEGO CONTESTACION A LA ADICION DE LA DDA** 11/05/2018 ADMITE REFORMA DE LA DEMANDA. 23/03/2018 SE RADICA ADICION DE LA DEMANDA **06/03/2018 APODERADO DE INFIBAGUÉ CONTESTA DEMANDA** 13/10/2017 AUTO ADMITE DEMANDA	ALTA

J. 7º ADTIVO. **Tribunal Adtivo del Tolima. MP José Aleth Ruiz Castro**	INFIBAGUE	NORMA ROCIO ROSSEL MARROQUIN	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	Que se declare la Nulidad del oficio GG.100.10-2210 de fecha 22 de junio de 2016, suscrito por el Dr. CARLOS ANDRES PEÑA BERNAL en calidad de GERENTE DE INFIBAGUE, que niega la legalización y formalización del empleo en provisionalidad del Peticionario. Que a título de restablecimiento se ordene a INFIBAGUE proceda al REINTEGRO sin solución de continuidad de la señora NORMA ROCIO ROSSELL MARROQUIN a un cargo igual o superior categoría al que venía desempeñando al momento al momento del retiro.	$17.770.441,00	1/12/20 TRASLADO PARA ALEGAR 28/02/2020 SE NOTIFICÓ DE MANERA PERSONAL AL CORREO ELECTRÓNICO DEL PROCURADOR JUDICIAL. 19/02/2020 AUTO ADMITE RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA SENTENCIA DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2019. 13/12/2019 SENTENCIA PRIMERA INSTANCIA NIEGA LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA Y TRASLADO INTERP.Y SUSTEN.APELACION SETENCIA (10 DIAS) (ART. 247 NUM. 1 L.1437/11) 09/12/2019 RENUNCIA PODER 31/05/2018 AL DESPACHO PARA SENTENCIAPARA SENTENCIA 28/05/2018 APODERADO INFIBAGUE ALLEGO ESCRITO DE ALEGATOS DE CONCLUSION 16/05/2018 SE LLEVO A CABO AUDIENCIA DE PRUEBAS, SE DECLARO PRECLUIDA ETAPA PROBATORIA, SE ORDENO A LAS PARTES PRESENTAR POR ESCRITO ALEGATOS DE CONCLUSION DENTRO DE LOS 10 SIGUIENTES ESTA AUDIENCIA Y AL MINISTERIO PUBLICO PARA EMITIR CONCEPTO 26/10/2017 SE LLEVO A CABO AUDIENCIA INICIAL, SE DECRETARON PRUEBAS, SE FIJO FECHA AUDIENCIA DE PRUEBAS 16 DE MAYO DE 2018 A LAS 9:00 A.M. 09/05/2017 INFIBAGUE CONTESTA DEMANDA.	ALTA
J. 7º ADTIVO	INTERASEO DEL SUR-OTRO-INFIBAGUE	JENNIFER CARDOZO Y OTROS	ACCION DE GRUPO	Se pretende que se declare responsable a infibague por los daños y perjuicios causado a los demandantes suscriptores del servicio público domiciliario de aseo en la ciudad de Ibagué, afectados como consecuencia de haber facturado y cobrado sin haber cumplido sus obligaciones como contratistas en relación con la aplicación de la metodología tarifaria contenida en la resolución CRA 351 de 2005 y no de las contractuales que el prestador oferto con ocasión del proceso selectivo que le permitió ser seleccionado para la celebración del contrato No. 042/00 durante el periodo comprendido entre el 17 de enero de 2007 hasta la terminación del contrato No. 042/00	2.600.000.000	11/062020 SE NOTIFICA VÍA CORREO ELECTRÓNICO DE LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA. SE NIEGAN LAS PRETENSIONES DE LA ACCIÓN POR IMPROCEDENTE. 09/12/2019 RENUNCIA PODER 30/07/2019 AL DESPACHO PARA SENTENCIA **29/07/2019 RADICA APODERADO DE INFIBAGUE, ALEGATOS DE CONCLUSIÓN** 18/07/2019 AUTO ORDENA CORRER TRASLADO PARA ALEGAR DE CONCLUSIÒN POR EL TERMINO DE 05 DÍAS 14/03/2019 AUTO ORDENA CORRER TRASLADO A LAS PARTES POR EL TERMINO DE 3 DIAS, DE LOS DOCUMENTOS ALLEGADOS 17/01/2019 AUTO ORDENA OFICIAR 13/07/2018 AUTO ACCEDE A LA SOLICITUD DE TERMINO ADICIONAL DEL APODERADO JUDICIAL DE INTERASEO DEL SUR E.S.P. 13/07/2017 ENVÍO COMUNICACIONES NOTIFICACION DE CONFORMIDAD AL ART. 291 DEL C.G.P. 13/07/2017 ENVÍO COMUNICACIONES NOTIFICACION DE CONFORMIDAD AL ART. 291 DEL C.G.P. 30/03/2017 VINCULA AL TRAMITE INCIDENTAL A LA PERTIO DENTRO DEL PROCESO, ORDENA NOTIFICAR 16/09/2016Se radicó por INFIBAGUE Aclaracion o Complementacion del Dictamen pericial	ALTA

J. 8º ADTIVO	INFIBAGUÉ Y OTROS	MARCELA CASTRO RAMIREZ Y OTROS	REPARACION DIRECTA	Se pretende que se declare responsable a las entidades demandadas por los daños y perjuicios materiales y morales ocasionados a la menor ISABELLA ZULUAGA CASTRO.	$550,000,000	3/11/20 AUDIENCIA PARA EL 8/2/21 12/03/2020 AL DESPACHO PARA CONSIDERAR FECHA DE AUDIENCIA INICIAL. 09/12/2019 PARTE DEMANDADA PRESENTA RENUNCIA DE PODER 05/12/2019 EN TERMINOS DE TRASLADO PARA QUE LA LLAMADA EN GARANTÍA CONTESTE DEMANDA 25/11/2019 SE ALLEGA MEMORAL POR PARTE DE INFIBAGUÉ PAGO DE EXPENSAS 15/11/2019 ADMITE LLAMAMIENTO EN GARANTÍA **06/09/2019 INFIBAGUE ALLEGA CONTESTACION DE LA DEMANDA- LLAMA EN GARANTIA A AXA COLPATRIA SEGURO** 20/05/2019 AUTO ADMITE DEMANDA	ALTA
J. 8º ADTIVO	MUNICIPIO DE IBAGUE, INFIBAGUE	MARCO VARON BAQUERO	REPARACION DIRECTA	El día 6 de octubre de 2014, siendo las 3:00PM el señor VARON BAQUERO se desplazaba en el vehículo antes descrito, por la avenida paralela al colegio Instituto Técnico la Sagrada Familia, cuando en espera del cambio de semáforo, de repente sitió un fuerte estruendo, el cual se derivó de la caída por mal estado de un árbol, siendo el vehículo del accionante el soporte de la caída del mismo, afectando en el 100% el vehículo, dejando pérdida total. PRETENDE Que INFIBAGUE y el MUNICIPIO DE IBAGUE, reconozca y pague, en favor del convocado, todos y cada uno de los perjuicios, -indemnización integral- ocasionados y como consecuencia del suceso presentado el día 6 de octubre de 2014, por la avenida paralela al colegio Instituto Técnico Sagrada Familia.	37.352.000	06/08/2020 MEDIANTE AUTO REQUIERE A INFIBAGUÉ CON EL FIN DE CONSEGUIR EL RECAUDO PROBATORIO. 13/03/2020 INGRESA EL EXPEDIENTE AL DESPACHO PARA DISPONER SOBRE EL RECAUDO PROBATORIO, 09/12/2019 PARTE DEMANDADA PRESENTA RENUNICIA DE PODER 08/07/2019 MEDIANTE OFICIO NO, 1023 SE REQUIRIO A CLINIPARTES DEL TOLIMA 22/04/2019 INFIBAGUE ALLEGA RESPUESTA DE LO SOLICITADO 20/02/2019 MINAMBIENTE Y CORTOLIMA ALLEGA RESPUESTA A OFICIOS **05/02/2019 SE REALIZÓ AUD. INICIAL PENDIENTE FIJAR FECHA AUD. DE PRUEBAS ORDENARON OFICIAR A ENTIDADES** 24/09/2018 SE FIJA FECHA PARA AUDIENCIA EL 05 DE FEBRERO DE 2019 A LAS 04:45 PM 30/07/2018 CORTOLIMA ALLEGA CONTESTACIÓN 12/04/2018 AUDIENCIA INICIAL ART. 180 DE LA LEY 1437 SE SUSPENDIÓ LA AUDIENCIA HASTA QUE SE NOTIFIQUE A LA ENTIDAD VINCULADA (CORTOLIMA) **01/09/2017 INFIBAGUÉ CONTESTO DEMANDA**	ALTA

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL TOLIMA. M.P JOSÉ ALETH RUIZ CASTRO, J. 9º ADTIVO	INFIBAGUE	JUAN RICARDO GODOY ARANZAZU	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	Que se declara la nulidad de la Resolución no 741 del 30 de mayo de 2017, por la cual se aceptó la renuncia al cargo de Director Operativo y de Gestión ambiental, código 009, grado 17 y del oficio No GG. 100-10-2656 del 09 de junio de 2017, mediante el cual se da la respuesta a la petición radicada bajo no. 2183 por el señor Juan ricardo Godoy Aranzazu, día 02 de junio de 2017. Como consecuencia se de el reintegro al mismo cargo o superior categoria,desde el 06 de junio de 2017 y hasta que adquiera de manera definitiva el estatus de pensionadao y sea incorporado en la nómida de pensionados.	$40,000,000	1/12/20 TRASLADO PARA ALEGAR DE 10 DIAS 28/02/2020 SE NOTIFICA DE MANERA PERSONAL AL CORREO ELECTRÓNICO DEL PROCURADOR JUDICIAL. 19/02/2020 AUTO ADMITE RECURSO DE APELACIÓN DE LA SENTENCIA DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2019. 16/01/2020 VENCE EJECUTORIA TRASLADO INTERP.Y SUSTEN.APELACION SETENCIA (10 DIAS) (ART. 247 NUM. 1 L.1437/11) 09/12/2019 APODERADO INFIBAGUE ALLEGA RENUNCIA PODER 28/06/2019 APODERADO PARTE DEMANDANTE ALLEGA ALEGATOS DE CONCLUSIÓN **27/06/2019 APODERADO INFIBAGUE ALLEGA ALEGATOS DE CONCLUSIÓN** 13/06/2019 SE RECEPCIONAN LOS TESTIMONIOS Y SE CORRE TRASLADO PARA ALEGAR DE CONCLUSIÓN POR ESCRITO 14/03/2019 SE CELEBRÓ AUDIENCIA INICIAL. SE CONVOCA A LA AUDIENCIA DE RECEPCIÓN DE TESTIMONIOS PARA EL DÍA JUEVES 13 DE JUNIO A LAS 09:00 AM 15/02/2019 AUTO FIJA FECHA PARA AUD INICIAL PARA EL 14 DE MARZO DE 2019 A LAS 10:00 A.M. 17/09/2018 TRASLADO EXCEPCIONES- 21/09/2018 SE VENCIO TERMINO, PARTE DTE GUARDO SILENCIO 12/09/2018 CONSTANCIA SECRETARIAL: EL DÍA 07/09/2018, VENCIÓ EL TÉRMINO DE 15 DÍAS DE TRASLADO PARA CONTESTAR LA REFORMA DE LA DEMANDA, DURANTE DICHO TÉRMINO LA PARTE DEMANDADA GUARDO SILENCIO 15/08/2018 AUTO RESUELVE ADMISIBILIDAD REFORMA DEMANDA **05/07/2018 APODERADO PARTE ACCIONADA DESCORRE TRASLADO DE LA DD**	ALTA
J. 9º ADTIVO	MUNICIPIO DE IBAGUE-GESTORA URBANA-INFIBAGUE	GREGORY ANIBAL MACHADO A.	ACCION POPULAR	Se pretende a través de la acción popular, se consiga de las autoridades demandadas, el mantenimiento y conservación del parque de la Música, de la ciudad de Ibagué.	3.080.000	05/03/2020 SE APORTA PODER POR PARTE DE INFIBAGUÉ. 09/12/2019 APODERADO INFIBAGUE ALLEGA RENUNCIA PODER. **13/02/2018 AUTO PONE EN CONOCIMIENTO RENUNCIA PODER** 21/04/2017 SE PONE EN CONOCIMIENTO DE LA PARTE ACCIONANTE LOS DOCUMENTOS ALLEGADOS POR LA JEFE DE LA GESTORA URBANA DEL MUNICIPIO DE IBAGUE. **18/03/2015** Se recibe informe de INFIBAGUE de las actividades ejecutadas por el instituto durante el año 2014 en lo corrido del año 2015. 15/02/2013 Sentencia que concede la proteccion de los derechos colectivos.	MEDIA

J. 10º ADTIVO	IBAL S.A. E.S.P-INFIBAGUE	MERCEDES CORREA	ACCION POPULAR	Mantenimiento y pavimentación de la vía ubicada en la calle 103 entre la Avenida Quinta y la Ambalá Barrio Parcelación Ibagué - Villa Martha, espacio público que se encuentra totalmente deteriorado	3.080.000	05/03/2020 APODERADO DE INFIBAGUÉ ALLEGA PODER. 09/12/2019 APODERADO DE INFIBAGUE RENUNCIA 02/10/2019 CON OFICIO 2358 SE REQUIRIO A LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA CAN DE LA POLA PARAQUE ALLEGARA INFORMACION 16/09/2019 REQUERIR AL MUNICIPIO DE IBAGUÉ - SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA 12/03/2019 SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DE IBAGUE PRESENTA INFORME DE CUMPLIMIENTO DE FALLO 21/01/2019 AUTO REQUIERE AL MUNICIPIO DE IBAGUÉ 18/09/2018 RECEPCIÓN MEMORIAL. INFORME PRESENTADO POR INFIBAGUÉ 03/09/2018 AUTO ADMITE INICIAR INCIDENTE DE DESACATO EN CONTRA DEL MUNIICIPIO DE IBAGUÉ 21/05/2018 AUTO REQUIERE AL MUNICIPIO DE IBAGUÉ 07/03/2017 APODERADA DEL MUNICIPIO DE IBAGUE INFORMA QUE SE ADELANTO CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CON FINDETER. 01/02/2017 INFIBAGUE ALLEGA INFORME DE CUMPLIMIENTO DE FALLO PROFERIDO EL 30 DE AGSOT ODE 2015. 24/01/2017 AUTO REQUIERE AL MUNICIPIO DE IBAGUÉ - INFIBAGUE **25/11/2015 Iniciar Incidente de Desacato, ausencia apoderado de INFIBAGUE.**	MEDIA
J. 10º ADTIVO	CARLOS JULIO SANABRIA MONTERO	INFIBAGUE	EJECUTIVO	Cobro Ejecutivo	475.173.338	09/12/2019 APODERADO DE INFIBAGUE RENUNCIA A PODER 12/08/2019 MODIFICAR LA ACTUALIZACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO PRESENTADA POR LA PARTE EJECUTANTE 19/07/2019 FIJACIÓN EN LISTA 10/07/2019 PARTE ACTORA - SOLICITUD DE ACTUALIZACION DE LIQUIDACION DEL CREDITO08/11/2018 AUTO MODIFICA LIQUIDACIÓN DE CREDITO Y FIJA EL VALOR DEL CREDITO 30/10/2018 SE FIJA EN LISTA LIQUIDACIÓN DEL CREDITO 23/10/2018ACTUALIZACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO PRESENTADA POR INFIBAGUÉ 06/03/2018 BANCO POPULAR ALLEGA RESPUESTA **13/06/2017 SOLICITE COMITE PARA QUE INFORMARAN QUE BIENES TENIAN O DIERAN DE BAJA LA CARTERA. NO DIO RESPUESTA INFIBAGUÉ** 05/12/2017 VENCE EJECUTORIA 28/11/2017AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN 08/11/2017 APODERADO PARTE ACTORA PRESENTA ACTUALIZACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO 22/09/2016 INFIBAGUE Allega solicitud de embargos.	BAJA

J. 10º ADTIVO	INFIBAGUÉ	MARIA NELCY MOSQUERA VELASQUEZ	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	La demandante manifiesta que estuvo vinculada a INFIBAGUE durante los años 2006 a 2015 desempeñando el cargo de profesional Universitario en salud ocupacional. Pretendiendo que se Declare la existencia de un Contrato individual de trabajo entre la demandante e INFIBAGUE, como consecuencia del mismos se CONDENE a INFIBAGUE a pagar a la accionante cesantias, vacaciones, primas de servicios que no feuron canceladas en su totalidad ,	50.000.000	25/8/20 INFIBAGUE CONTESTA DEMANDA 05/03/2020 APODERADO DE INFIBAGUÉ APORTA PODER. 09/12/2019 APODERADO DE INFIBAGUE RENUNCIA 02/12/2019 AL DESPACHO ESTUDIO DE LA SOLICITUD DE INTEGRACIÓN DEL LITISCONSORCIO Y EL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA. **27/09/2019 APODERADO DE INFIBAGUE CONTESTA DEMANDA, PROPUSO EXCEPCIONES, SOLICITA LLAMAMIENTO EN GARANTÍA E INTEGRACIÓN DE LITISCONSORCIO.** 20/08/2019 SE NOTIFICO AL CORREO ELECTRONICO DE LAS PARTES 05/06/2019 AUTO ADMITE DEMANDA 01/03/2019AL DESPACHO PARA ESTUDIAR ADMISIÓN DDA 28/02/2019 PARTE DEMANDANTE SUBSANA DEMANDA 14/02/2019 AUTO INADMITE DDA. ORDENA A LA ACTORA QUE ADECUE LA DEMANDA AL MEDIO DE CONTROL DE NYR	ALTA
J. 11º ADTIVO	MUNICIPIO DE IBAGUE - INFIBAGUE	ALEXANDRA MILENA DIAZ	ACCION POPULAR	En el parque Centenario al costado izquierdo de la vía peatonal y vehícular que rodea el parque, no cuenta con los debidos elementos de seguridad. adicionalmente un muro de 10 metros que no representa ninguna seguridad para la comunidad al igual que la vía es tanto peatonal como vehícular. se pretende elementos de seguridad barandas adecuadas a una altura considebrable para evitar para que peatones o vehículos caigan al avismo.	3.080.000	09/12/2019 APODERADO DE INFIBAGUE ALLEGA RENUNCIA 22/06/2017 AL DESPACHO 19/04/2016 Allega informacion respecto a lo requerido, con fecha 03/02/2016 donde solicitan informe de cumplimiento sentencia 26/04/2013 Se notifica a INFIBAGUE de la Vinculacion. contesto demanda 15/05/2013	MEDIA
J. 11º ADTIVO	MUNICIPIO DE IBAGUE-INFIBAGUE	LEIDY MARCELA RUIZ CAMPOS-YENI PAOLA RUIZ CAMPOS-YOLANDA CAMPOS PEÑALOSA-OTRO	REPARACION DIRECTA	El Dia 08 de marzo de 2011 en el parque comunitario barrio viveros el menos BRAYAN CAMILO CHAPARRO sufre un accidente mientras se culumpiaba, un trocco que sostenia el juego cayo sobre la parte derecha de su cabeza ocasionándole perdida inmediata del conocimiento por lo que debio ser trasladado inmediatamente al servicio de Urgencias del Hospital Federico Lleras Acosta finalmente ocasionandole perdida del ojo derecho, por lo que se inicia la presente demanda para que se declare que el MUNICIPIO DE IBAGUE y INFIBAGUE son administrativamente responsables de los perjuicios materiale sy morales causados por los demandantes por FALLA O FALTA DEL SERVICIO o de la administracion que condujo a la perdida de la vision en el ojo derecho del menor.	$125,000,000.00	16/07/2030 APODERADO DE LA ASEGURADORA PRESENTA RECURSO DE APELACIÓN EN CONTRA DE LA SENTENCIA ADICIONADA. 13/07/2020 SE NOTIFICACA ADICIÓN DE SENTENCIA, DONDE SE IMPONE OBLIGACIÓN A LA ASEGURADORA. 05/03/2020 APODERADO INFIBAGUÉ APORTA PODER AL PROCESO. 17/01/2020 APODERADO DE INFIBAGUE ALLEGA RECURSO 12/12/2019 TRASLADO INTERP.Y SUSTEN.APELACION SENTENCIA VENCE EL 17 DE ENERO DEL 2020 11/12/2019 NOTIFICACIÓN SENTENCIA VÍA ELECTRÓNICA 10/12/2019 SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA **09/12/2019 APODERADO DE INFIBAGUE ALLEGA RENUNCIA** 01/02/2018 PROCURADOE ALLEGA CONCEPTO 29/01/2018 TRASLADO PARA ALEGAR (10 DIAS) (ART. 181 LEY 1437 DE 2011) 26/01/2018 INCORPORA PRUEBAS DOCUMENTALES, PRESCINDE PRUEBA DECRETADA DE OFICIO. 2. CIERRA ETAPA PROBATORIA.	ALTA

J. 11º ADTIVO	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCION Y DESARROLLO DE IBAGUE - INFIBAGUE	ORLANDO - BONILLA CAMPOS	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	1. Se declare la nulidad del oficio GG 100 10 – 2211 de fecha 22 de junio de 2016, suscrito por el Dr. CARLOS ANDRES PEÑA en calidad de Gerente General de INFIBAGUE, que niega la legalización y formalización del empleo en provisionalidad y el derecho a la estabilidad laboral reforzada del señor ORLANDO BONILLA CAMPOS. 2. Que a título de restablecimiento se ordene a INFIBAGUE proceda al REINTEGRO sin solución de continuidad del señor ORLANDO BONILLA CAMPOS a un cargo de igual o superior categoría al que venía desempeñando al momento del retiro	6.174.430	25/02/2020 SE FIJÓ FECHA DE AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN DE FALLO PARA EL DÍA 26 DE MARZO DE 2020. EL 12 DE FEBRERO DE 2020 SE INTERPUSO RECURSO DE APELACIÓN EN CONTRA DE LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA. 28 DE FEBRERO DE 2020 SE LLEVÓ A CABO AUDIENCIA INCIAL EN LA CUAL SE EMITE FALLO FAVORABLE A LAS PRETENSIONES DEL DEMANDANTE. 30/01/2019 AUTO FIJA FECHA AUD. INICIAL PARA EL 28 DE ENERO DE 2020 A LAS 3:30 P.M. 27/08/2018 SE ALLEGA MEMORIAL-CONSTANCIA DE DIRECTORA ADTIVA DE INFIBAGUE	ALTA
J. 11º ADTIVO	INFIBAGUE	JORGE ALIRIO TRUJILLO	ACCIÓN POPULAR	Pretende el demandante a través de la acción popular interpuesta contra el Municipio de ibagué, a la cual se vinculó a INFibagué, la construcción y adecuación de malla metáliza a la altura de la avenida Mirolindo, con el fin de proteger derechos e intereses colectivos.	3.080.000	14/07/2020 MEDIANTE AUTO SE RELAVA PERITO DENTRO DE LA ACCIÓN. 05/03/2020 APODERADO INFIBAGUÉ APORTA PODER CON DESTINO AL PROCESO. 09/12/2019 APODERADO DE INFIBAGUE ALLEGA RENUNCIA 24/07/2019 INFIBAGUÉ OTORGA PODER AL APODERADO AL DR HENRY LEAL Y EL APODERADO DE INFIBAGUE ALLEGA INFORME 25/06/2019HIDROTOLIMA ALLEGA RESPUESTA 04/06/2019 PREVIO A RELEVAR PERITO REQUIERE AL MUNICIPIO DE IBAGUE 12/03/2018 AUTO REQUIERE PERITO	MEDIA
J. 11º ADTIVO	INIFBAGUÉ	YAQUELINE ALVARADO COLLAZOS	ACCIÓN POPULAR	Pretende la demandante a través de la acción popular proteger los derechos e intereses colectivos de la comunidad del Barrio Especial El Salado, ante el estado actual del parque principal del mencionado barrio.	3.080.000	14/02/2020 SE REALIZA AUDIENCIA DE PACTO DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SE DECLARA FALLIDA. 09/12/2019 APODERADO DE INFIBAGUE ALLEGA RENUNCIA 09/10/2019 FIJA FECHA DE AUDIENCIA DE PACTO DE CUMPLIMIENTO PARA EL 13 DE FEBRERO DE 2020 A LAS 2 30 PM 26/07/2019 GESTORA URBANA ALLEGA CONTESTACION DEMANDA **24/07/2019 APODERADO DE INFIBAGUE ALLEGA CONTESTACION** 10/07/2019 NOTIFICACIÓN PERSONAL CORREO ELECTRÓNICO A LOS VINCULADOS	MEDIA
J. 12º ADTIVO	INIFBAGUÉ	ESTANISLAO CAICEDO ROMERO	ACCIÓN POPULAR	Pretende el accionante a través de la acción popular la protección de los derechos e intereses conlectivos vulnerados, con ocasión del estado en el que se encuentra el cementerio del Barrio Especial El Salado.	3.080.000	30/11/20 CORREN TRASLADO DEL DICTAMEN 15/07/2020 SE ALLEGA SOLICITUD PARA PAGO DE HONORARIOS DEL PERITAJE. 13/03/2020 SE ALLEGÓ PERITAJE AL PROCESO, DECRETADO DENTRO DE LA AUDIENCIA DE PACTO DE CUMPLIMIENTO. 16/12/2019 CLINICA JURIDICA DE DERECHOS HUMANOS E INTERES PUBLICO DE LA UNIVERSIDA DE IBAGUE PRESENTA SUSTITUCION DE COADYUVANCIA 10/12/2019 APODERADO DE INFIBAGUE PRESENTA RENUNCIA DE PODER 07/11/2019 AUTO RELEVA PERITO **15/10/2019 SE RECIBE DE INFIBAGUE PODER Y ANEXOS SOLICITA EXCLUIR A DE LA ACCION POPULAR** 15/08/2019 SE DECLARA FALLIDA AUDIENCIA DE PACTO DE CUMPLIMIENTO Y SE DECRETAN PRUEBAS 29/11/2018 INFIBAGUÉ GUARDO SILENCIO- NO CONTESTO DDA.	MEDIA

J. 12º ADTIVO	MUNICIPIO DE IBAGUE Y OTROS.	DIANA CORPORACION S.A	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	Cobro indebido del impuesto por alumbrado público a la demandante. Lo que conllevó a la solicitud de devolución del mismo.	64.215.409	13/12/2019 EL PASADO 28 DE NOVIEMBRE DE 2019 VENCE EJECUTORIA DE LA PROVIDENCIA ANTERIOR EN SILENCIO / PASA PARA OFICIAR 12/12/2019 SE ALLEGO MEMORIAL INDICANDO QUE EL DINERO DEPOSITADO CORRESPONDE AL PAGO DE LAS CONDENAS 09/12//2019 APODERADO DE INFIBAGUE PRESENTA RENUNCIA DE PODER 122/11/2019 AUTO REQUIERE 02/09/2019 AUTO OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE	ALTA
J. 12º ADTIVO	MUNICIPIO DE IBAGUE-INFIBAGUE	HECTOR GUTIERREZ -CRUZ HELENA MEDINA-YULI VANESA MEDINA-GERARDO ANDRES PINEDA	REPARACION DIRECTA	El dia 04 de diciembre de 2014 en la cra 2da sur numero 82-36 del barrio altamira de esta ciudad se produjo el derrumbe de un árbol de gran tamaño de la especie caracoli que se encontraba en la parte de atrás de la vivienda de la familia GUTIERREZ MEDINA, el arbol en mencion cayo sobre el techo de la vivienda ocasionando que este se desplomara y causara de manera instantanea la muerte de dos menores y provocara grave lesiones en el cuerpo a una joven, por lo que se intaura la presente demanda con la finalidad de que se declare patromonialmente responsable en forma solidaria al MUNICIPIO DE IBAGUE, INFIBAGUE, CORTOLIMA, por los daños materiales e inmateriales sufridos por los demandantes.	40.000.000	12/12/2019 SE ALLEGO MEMORIAL ADJUNTANDO LA RESOLUCIÓN DE PAGO 10/12/2019 APODERADO DE INFIBAGUE PRESENTA RENUNCIA DE PODER 07/11/2019 AUTO APRUEBA CONCILIACIÓN 17/10/2019 CONTINUACIÓN AUDIENCIA INICIAL 04/10/2019 REPROGRAMA AUDIENCIA DE PRUEBAS PARA EL DIA 17 DE OCTUBRE DE 2019 A LAS 3:00. 01/03/2019 AUTO FIJA FECHA PARA AUD INICIAL PARA EL 06 DE AGOSTO DE 2019 A LAS 10:30 A.M. 23/08/2018TRASLADO EXCEPCIONES PRESENTADA POR LAS ENTIDADES DEMANDADAS 03/04/2018 ADMITE LLAMAMIENTO EN GARANTIA - APLAZA AUDIENCIA INICIAL 14/03/2018 AUTO ORDENA ASUMIR COMPETENCIA 10/10/2017 SE ACEPTA LA SOLICITUD DE APLAZAMIENTO DE LA AUDIENCIA INICIAL Y SE FIJA NUEVA FECHA EL DÍA 11 DE ABRIL DE 2018 3:00 PM 07/03/2017 LA PREVISORA CONTESTO LA DEMANDA Y EL LLAMADO EN GARANTIA . **12/07/2016 INFIBAGUE Contesta demanda y se llama en garantia a la aseguradora.**	ALTA
J. 12º ADTIVO	INFIBAGUE	ROSMADDY TORRES HERNANDEZ	REPARACION DIRECTA	La sra ROSMADDY TORRES HERNANDEZ es porpietaria del inmueble finca denominada la palma ubicada en la vereda martinica de la parte media de esta ciudad, dentro del predio mencionado a unos cien kilometros aproximadamente de la casa principal se encontraba un trasnformador de energia de 1,5 KV de propiedad de INFIBAGUE el cual en la actualidad fue retirado del predio con ocasion de la conciliacion el 13 de marzo de 2010 exploto nuevamente el transformador arrojando un liquido (aceite), y al produucirse dicho derrame causo una conflagracion alrededor de unos 50metros de la finca y pasados dos dias se presento otra explosion que colapso el trasnformador generando otro incendioque prendio el cerco colindante de la finca en una longitud lineal de 50 Metros quemandose en su Totalidad en ocasion de las conflagraciones ocasionadas por la explosion del trasnformador ocurrieron perdida de cultivos tales como cacao, bocadillo, platano y Yuca en plena produccion sinq ue INFIBAGUE haya sufragado los daños causados y el auxilio a la demandante y su familia. Por consiguiente se inicia demanda con la finalidad de que se declare responsable a INFIBAGUE administrativa y extracontractualmente de los perjuicios materiales y morales causados a la demandante por la falla del servicio.	$100.000.000	09/12/2019 APODERADO DE INFIBAGUE PRESENTA RENUNCIA DE PODER 24/10/2019 AUDIENCIA DE PRUEBAS - SE PRACTICA EL INTERROGATORIO DE LOS AUXILIARES DE JUSTICA - INGRESA AL DESPACHO PARA RESOLVER INCIDENTE 18/09/2019 AUDIENCIA INCIDENTE DE LIQUIDACION CONDENA EN ABSTRACTO - SE DECRETA PRUEBAS - SE CORRE TRASLADO DE LOS DICTAMENES PERICIALES 31/05/2019 AUTO FIJA FECHA PARA AUD DE PRUEBAS PARA EL 18 DE SEPTIEMBRE A LAS 3:00 P.M. **07/03/2019 SE INCORPORA MEMORIAL ALLEGADO POR HENRY LEAL VALENCIA** 01/03/2019 AUTO TIENE POR NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE **25/07/2018 SE INCORPORA MEMORIAL ALLEGADO POR EL DR. HENRY LEAL** 19/07/2018 AUTO ORDENA CORRE TRASLADO AL INCIDENTE DE LIQUIDACION DE CONDENA -ORDENA NOTIFICACION 06/2018 SE AGREGA MEMORIAL INCIDENTE DE PERJUICIOS 28/05/2018 AUTO OBEDEZCASE Y CUMPLASE -APLAZA AUDIENCIA PROGRAMADA PARA EL ROXIMO 20/06/ 2018 A LAS 4:30PM 24/05/2018 INGRESA EXPEDIENTE AL DESPACHO/OBEDEZCASE Y CUMPLASE 11/05/2018 REGRESO EXPEDIENTE, REGRESA CUADERNO EN APELACION- MODIFICA	ALTA

J.12° ADTIVO	CARLOS HERNANDO GUTIERREZ	INFIBAGUE	EJECUTIVO	CARLOS HERNANDO GUTIERREZ suscribio con INFIBAGUE contrato de arrendamiento Nº 053 DEL 20 DE ABRIL DE 2006 recibiendo el sr GUTIERREZ en calidad de arrendatario cinco canchas de tenis , una oficina y una bodega ubicadas en el parqeu deportivo de Ibague, se inicia demanda ejecutiva ya que el demandado no cumplio con las obligaciones del contrato especificamente "Valor y Forma de Pago", por lo que se pretende la restitución del inmueble.	$73,751,224	05/03/2020 SE ALLEGA PODER SUSCRITO POR LA GERENTE GENERAL DE INFIBAGUÉ. 15/07/2019 AUTO NO TIENE EN CUENTA LIQUIDACIÓN PRESENTADA. MODIFICA LIQUIDACION DEL CREDITO 22/11/2018 SE FIJA EN LISTA Y SE CORRES TRASLADO POR 3 DÍAS DE LA LIQUIDAIÓN 22/11/2018 SE AGREGA MEMORIAL ACTUALIZACIÓN DE CREDITO 07/03/2018 AUTO MODIFICA LA LIQUIDACION DEL CREDITO PRESENTADA POR LA PARTE EJECUTANTE 08/11/2017 INFIBAGUE PRESENTO ACTUALIZACIÓN DE CREDITO	BAJA
J.10 ADMTVO	INFIBAGUE	INTERNACIONAL DE ELÉCTRICOS	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	Encuentra la demandante inconsistencias sobre la adjudicación de contrato de modernización de iluminación pública.	$ 238.300.000.	5/11/20 PARA CONTINUACIÓN DE AUD DE PRUEBAS PARA EL 27 DE ENERO DE 2021 A LAS 10 28/07/2020 FIJA FECHA PARA AUDIENCIA INICIAL PARA EL DÍA 3 DE SEPTIEMBRE DE 2020 A LAS 2:30PM. 05/03/2020 SE RECIBE MEMORIAL POR PARTE DEL APODERADO DE INFIBAGUÉ. 21/02/2020 AL DESPACHO PARA FIJAR FECHA PARA AUDIENCIA INICIAL. Se contestó la demanda el 8 de octubre de 2018	MEDIA
J.9ª ADMTVO	INFIBAGUE	PAOLA KATHERINE RAMIREZ	REPARACION DIRECTA	El accidente de tránsito ocurrido entre la demandante con una camioneta que prestaba servicios a INFibaguué. Se pretende el reconocimiento y pago de los perjuicios materiales e inmateriales del mencionado accidente.	335.512.508	05/03/2020 SE ALLEGA PODER POR PARTE DE LA GERENTE DE INFIBAGUÉ 18/11/2019 APODERADO INFIBAGUÉ ALLEGA CONTESTACIÓN DEMANDA Y LLAMAMIENTO EN GARANTÍA A LA ASEGURADORA DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. Y TRANSPORTES ESP. ALIADOS 24/10/2019 APODERADA ALLIANZ SEGUROS S.A. ALLEGA CONTESTACIÓN DEMANDA 22/10/2019 TRASLADO AGENCIA NACIONAL VENCE EL 27 DE NOVIEMBRE 30/09/2019 NOTIFICACIÓN PERSONAL CORREO ELECTRÓNICO 26/07/2019 AUTO ADMITE DDA	ALTA
JUZGADO SEGUNDO 2º ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO	INFIBAGUÉ	FUNDACIÓN CAMELLANDO POR COLOMBIA	CONTRACTUAL	Que se declare la nulidad de los actos administrativos resoluciones número 906 del 11 de julio de 2017 y resolución No. 1111 del 16 de agosto de 2017, expedidas por el INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ (INFIBAGUÉ), mediante las cuales, respectivamente, liquida unilateralmente y confirma la liquidación del contrato (convenio de apoyo interinstitucional) numero 09 de Novimebre 24 de 2016 celebrado entre INFIBAGUÉ y la FUNDACIÓN CAMELLANDO POR COLOMBIA.	70.229.880	12/08/2020 Se corre traslado para contestar deanda, de acuerdo al artículo 372 del CPACA. 03/07/2020 Se notifica personalmente al correo del contenido de la demanda, conforme al artículo 612 del CGP. 30/01/2020 Admite demanda.	BAJA

JUZGADO DÉCIMO 10º ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO	INFIBAGUÉ	EDGAR LOMBANA PEÑA	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	Que se declare la nulidad del CUERDO 003 del 21 de NOVIMEBRE de 2019 del Consejo Directivo de INFIBAGUÉ, por la cual se modifica la planta de empleos temporal, por ser contraria al artículo 125 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 909 de 2004 y el Decreto 183 de 2001 de la Alcaldía Municipal de Ibagué.	12.404.047	9/10/20 INFIBAGUE CONTESTA DEMANDA 21/07/2020 COMIENZA A CORRER EL TÉRMINO DE 25 DÍAS COMÚNES SEGÚN EL ARTÍCULO 612 DEL CGP. 17/07/2020 SE NOTIFICÓ DE MANERA PERSONAL AL CORREO ELECTRÓNICO DE ACIUERDO AL ARTÍCULO 612 DEL CGP. 10/03/2020 AUTO ADMITE DEMANDA	BAJA
JUZGADO DOCE 12º ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ	INFIBAGUÉ	MICHAEL STED TORRES MÉNDEZ	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	Se declare la nulidad del Oficio G.G. 10.22-0876 del 5 de marzo de 2019, mediante el cual se niega la legalización y formalización del empleo en provisionalidad del señor MICHAEL STED TORRES MÉNDEZ y a título de restablecimeinto del derecho se declare que entre el demandante e INFIBAGUÉ EXISTIÓ UNA RELACIÓN LABORAL COMPRENDIDA ENTRE EL 2 DE MAYO DE 2012 HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2016, CUMPLINEDO FUNCIONES EN EL INSTITUTO COMO CONDUCTOR DE GRÚA SUPERNUMERARIO.	47.102.086	08/11/2020 AUTO ADMITE DEMANDA	BAJA
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE IBAGUE	INFIBAGUE Y OTROS	JUAN CARLOS SKINNER HENAO	PROTECCIÓN DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS	La Vía que conduce el tránsito vehicular y peatonal entre el sector ubicado de la Carrera 2C BIS entre Calles 96 a la 100 del Barrio Jardín Santander de Ibagué Tolima, se encuentra en una situación de total abandono, por parte de la Secretaria de Infraestructura del Municipio de Ibagué, por cuanto se encuentra en muy mal estado y no se le ha hecho ningún tipo mantenimiento, circunstancias que han provocado el progresivo deterioro, fallas en el terreno, erosión, zanjas, huecos, cráteres, agrietamientos, hundimento y colapso. Por el mal estado de la vía y la falta de un sistema de recolección y distribución de aguas lluvias (escorrentías), en los sectores anteriormente enunciado, sus habitantes tienen que padecer en época de invierno que las aguas lluvias se desborden por las calles, lo cual ha traído con sigo empozamientos al aire libre, filtraciones, grandes lodazales, pantanos, montones de tierra, humedades y filtraciones al interior de las casas. El mal estado y la falta de mantenimiento de la vía ubicada eAUTO ORDENA CORRE TRASLADO AL INCIDENTE DE LIQUIDACION DE CONDENA -ORDENA NOTIFICACION 06/2018 SE AGREGA MEMORIAL INCIDENTE DE PERJUICIOS 28/05/2018 AUTO OBEDEZCASE Y CUMPLASE - APLAZA AUDIENCIA PROGRAMADA PARA EL ROXIMO 20/06/ 2018 A LAS 4:30PM 24/05/2018 IN	0	02/03/2020 se notifica a Infibague	BAJA

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE IBAGUE	COOSERVIMOS - INFIBAGUE	CLAUDIA LILIANA ESPINOSA	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	La sra CLAUDIA LILIANA ESPINOSA laboro con intermediacion laboral de la cooperativa COOSERVIMOS entre el 24 de octubre de 2008 y el 02 de marzo de 2012 la prestacion del servicio de la demandante para INFIBAGUE fue en forma continua e ininterrumpida ocupando los cargos de asistente administrativo de parques y zonas verdes. Por lo que pretende que se declare judicalmente la existencia de un contratod e trabajo entre demandante y INFIBAGUE y comoconsecuencia el pago de todas las prestaciones sociales y derechos laborales de ley.	50.000.000	27/11/20 OBEDEZCASE LO RESUELTO POR EL TRIBUNAL- ADMITE DEMANDA Sem encuentra en Apelacion	MEDIA
JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE IBAGUE	INFIBAGUE	NORBEY ROBAYO CAPERA	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	RECONOCIMIENTO Y PAGO A LA NIVELACION SALARIAL	22.924.601	2020-07-22 Notificación Personal Correo Electrónico (Art. 612 CGP)	MEDIA
JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE IBAGUE	INFIBAGUE	LUIS ANGEL - MENDEZ MORALES	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	REINTEGRO LABORAL	44.203.748	2020-07-16Notificación Personal Correo Electrónico (Art. 612 CGP)	MEDIA
JUZGADOPRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE IBAGUE	INFIBAGUE	ROSALBA HERNÁNDEZ MOLINA Y OTROS	REPARACIÓN DIRECTA	Qué el INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ "INFIBAGUÉ" y el señor MARIO GABRIEL MMENEZ MARTÍNEZ, son solidarios y responsables administrativamente de la totalidad de los perjuicios materiales, morales y vida de relación causados a los demandantes con ocasión de la lesión sufrida por la señora ROSALBA HERNANDEZ MOLINA, quien al desplazarse el día 22 de noviembre de 2018 por la calle 21 frente al Número 4-77 de Ibagué, lugar donde se estaba realizando la obra de recuperación del espacio público en la plaza la 21 de Ibagué y el contratista dejar sin las medidas de seguridad industrial un riel en la mitad del andén, la antes citada sufrió un tropezón y caída que le produjo fractura conminutiva supracondilea humeral con desplazamiento en su codo derecho.	226.750.904	3/12/20 3 DÍAS PARA TRASLADO DE EXCEPCIONES 10/09/2020 Fue notificada la admisión de la demanda al correo del Instituto.	BAJA

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE IBAGUE	INFIBAGUE	CARMENZA FIGUEROA LOZANO	PROTECCIÓN DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS	Se realicen y ubiquen un parque infantil y otro biossaludable en la 8 etapa del Barrio Jordan	0	30/11/20 AUD DE PACTO DE CUMPLIM IENTO PARA EL 22/3/21 A LAS 9 NOTIFICACIÓN DEMANDA	BAJA
JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE IBAGUE	INFIBAGUE	JOHN EDISON DUCUARA GUTIERREZ	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	RECONOCIMIENTO Y PAGO A LA NIVELACION SALARIAL	19.417.703	NOTIFICACIÓN DEMANDA	MEDIA
JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE IBAGUE	INFIBAGUE	LIBARDO VANEGAS SERRATO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	Que se declare la nulidad del Acuerdo 003 del 21 de Noviembre de 019 del Consejo Directivo de Infibagué por la cual se modifica la planta de empleos temporal, por ser contraria a la constitución política y la ley. Así como también se declare la nulidad de la comunicación No, G.G 10.10.22.2841 del 12 de julio de 2019 por falsa motivación y ser contraria a las normas que debía fundarse.	31.571.518	13/10/2020 NOTIFICACIÓN DEMANDA	BAJA
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE IBAGUE	INFIBAGUE	CAROLINA TAMAYO PALACIO	CONTROVERSIAS CONTRACTUALES	Mediante la Resolución No. 15 del 09 de enero de 2018, el Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué, INFIBAGUÉ, declaró el incumplimineto parcial de las obligaciones impuestas a CAROLINA TAMAYO PALACIO, en el Contrato de Suministro No. 0105 de 2017, e impuso multa, pues a juicio de la entidad contratante se incurrió en retraso de la entre de 30 estaciones metalmecánica para los parques biosaludables. El día 11 de enero de 20218, por medio de la Resolución No. 17 del 11 de enero de 2018, proferida por INFIBAGUÉ, confirma la decisión.	48.603.400	NOTIFICACIÓN DEMANDA	BAJA
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE IBAGUE	INFIBAGUE	MAICOL ANYERLON ORJUELO PAVA	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	El demandante estuvo vinculado al instituto de financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué INFIBAGUÉ, en cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo transitorio del artículo 4 del Decreto 183 de 2001. Mediante oficio se negó la formalización y legalización del empleo por no ser una función misional la cumplida por el demandante.Pretende la nulidad y el restablecimiento del derecho del acto administrativo que negó la legalización y formalización del empleo.	14.000.000	NOTIFICACIÓN DEMANDA	BAJA

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE IBAGUE	INFIBAGUE	PEDRO ALFONOSO ROJAS BETANCOURT	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	Que se declare la nulidad del Acuerdo 003 del 21 de Noviembre de 019 del Consejo Directivo de Infibagué por la cual se modifica la planta de empleos temporal, por ser contraria al artículo 125 de la constitución política, la ley 909 de 2004 y el decreto 183 de 2001. Así como también se declare la nulidad de la comunicación No, G.G 10.10.22.2866 del 12 de julio de 2019 por falsa motivación y ser contraria a las normas que debía fundarse.	11.000.000	NOTIFICACIÓN DEMANDA	BAJA
JUZGADO TERCERO 3º ADMINISTRATIVO	INFIBAGUÉ Y LATIN AMERICAN CAPITAL CORP	PEDRO NEL OSPINA GUZMÁN	REPARACIÓN DIRECTA	Producto de la falta de iluminación y en una noche de tormeta se produjo la muerte de un semoviente de propiedad del demandante.El día 28 de octubre del 2018 se cayo un Cable del alumbrado publico con el que se mato un caballo de propiedad del Señor Ospina Guzman.	17.750.000	11-09-20 EN LA FECHA SE DEJA CONSTANCIA QUE A LAS 5:00 P.M. DEL DÍA 10-09-2020, VENCIÓ EL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS DE TRASLADO DE LA DEMANDA ATENDIENDO LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 172 DE LA LEY 1437 DE 2011, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 199 IBÍDEM, MODIFICADO POR EL ART. 612 DE LA LEY 1564 DE 2012. DENTRO DEL TÉRMINO LA DEMANDADA INFIBAGUE CONTESTO DEMANDA Y PRESENTO EXCEPCIONES, LA COMPAÑÍA LATINA MERICAN CAPITAL CONTESTÓ DEMANDA, PRESENTO EXCEPCIONES Y REALIZO LLAMAMIENTO EN GARANTÌA. INHÁBIL 1,2 ,7, 8, 9,, 15, 16, 22, 23, 29, 30 DE AGOSTO, Y 5,6,DE SEPTIEMBRE DE 2020 POR SÁBADOS, DOMINGOS	ALTA
JUZGADO SEGUNDO 2º ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO	INFIBAGUÉ	FUNDACIÓN CAMELLANDO POR COLOMBIA	CONTRACTUAL	Que se declare la nulidad de los actos administrativos resoluciones número 906 del 11 de julio de 2017 y resolución No. 1111 del 16 de agosto de 2017, expedidas por el INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ (INFIBAGUÉ), mediante las cuales, respectivamente, liquida unilateralmente y confirma la liquidación del contrato (convenio de apoyo interinstitucional) numero 09 de Novimebre 24 de 2016 celebrado entre INFIBAGUÉ y la FUNDACIÓN CAMELLANDO POR COLOMBIA.	70.229.880	12/08/2020 Se corre traslado para contestar deanda, de acuerdo al artículo 372 del CPACA. 03/07/2020 Se notifica personalmente al correo del contenido de la demanda, conforme al artículo 612 del CGP. 30/01/2020 Admite demanda.	BAJA
JUZGADO DÉCIMO 10º ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO	INFIBAGUÉ	EDGAR LOMBANA PEÑA	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	Que se declare la nulidad del CUERDO 003 del 21 de NOVIMEBRE de 2019 del Consejo Directivo de INFIBAGUÉ, por la cual se modifica la planta de empleos temporal, por ser contraria al artículo 125 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 909 de 2004 y el Decreto 183 de 2001 de la Alcaldía Municipal de Ibagué.	12.404.047	21/07/2020 COMIENZA A CORRER EL TÉRMINO DE 25 DÍAS COMÚNES SEGÚN EL ARTÍCULO 612 DEL CGP. 17/07/2020 SE NOTIFICÓ DE MANERA PERSONAL AL CORREO ELECTRÓNICO DE ACIUERDO AL ARTÍCULO 612 DEL CGP. 10/03/2020 AUTO ADMITE DEMANDA	BAJA
JUZGADO DOCE 12º ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ	INFIBAGUÉ	MICHAEL STED TORRES MÉNDEZ	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	Se declare la nulidad del Oficio G.G. 10.22-0876 del 5 de marzo de 2019, mediante el cual se niega la legalización y formalización del empleo en provisionalidad del señor MICHAEL STED TORRES MÉNDEZ y a título de restablecimeinto del derecho se declare que entre el demandante e INFIBAGUÉ EXISTIÓ UNA RELACIÓN LABORAL COMPRENDIDA ENTRE EL 2 DE MAYO DE 2012 HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2016, CUMPLINEDO FUNCIONES EN EL INSTITUTO COMO CONDUCTOR DE GRÚA SUPERNUMERARIO.	47.102.086	08/11/2020 AUTO ADMITE DEMANDA	BAJA

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE IBAGUE	INFIBAGUE Y OTROS	JUAN CARLOS SKINNER HENAO	PROTECCIÓN DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS	La Vía que conduce el tránsito vehicular y peatonal entre el sector ubicado de la Carrera 2C BIS entre Calles 96 a la 100 del Barrio Jardín Santander de Ibagué Tolima, se encuentra en una situación de total abandono, por parte de la Secretaria de Infraestructura del Municipio de Ibagué, por cuanto se encuentra en muy mal estado y no se le ha hecho ningún tipo mantenimiento, circunstancias que han provocado el progresivo deterioro, fallas en el terreno, erosión, zanjas, huecos, cráteres, agrietamientos, hundimento y colapso. Por el mal estado de la vía y la falta de un sistema de recolección y distribución de aguas lluvias (escorrentías), en los sectores anteriormente enunciado, sus habitantes tienen que padecer en época de invierno que las aguas lluvias se desborden por las calles, lo cual ha traído con sigo empozamientos al aire libre, filtraciones, grandes lodazales, pantanos, montones de tierra, humedades y filtraciones al interior de las casas. El mal estado y la falta de mantenimiento de la vía ubicada eAUTO ORDENA CORRE TRASLADO AL INCIDENTE DE LIQUIDACION DE CONDENA -ORDENA NOTIFICACION 06/2018 SE AGREGA MEMORIAL INCIDENTE DE PERJUICIOS 28/05/2018 AUTO OBEDEZCASE Y CUMPLASE - APLAZA AUDIENCIA PROGRAMADA PARA EL ROXIMO 20/06/ 2018 A LAS 4:30PM 24/05/2018 IN	0	12-11-20 ACTA AUDIENCIA PACTO DE CUMPLIMIENTO.. DECLARA FALLIDO INTENTO DE PACTO DE CUMPLIMIENTO	MEDIA
JUZGADOPRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE IBAGUE	INFIBAGUE	ROSALBA HERNÁNDEZ MOLINA Y OTROS	REPARACIÓN DIRECTA	Qué el INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ "INFIBAGUÉ" y el señor MARIO GABRIEL MMENEZ MARTÍNEZ, son solidarios y responsables administrativamente de la totalidad de los perjuicios materiales, morales y vida de relación causados a los demandantes con ocasión de la lesión sufrida por la señora ROSALBA HERNANDEZ MOLINA, quien al desplazarse el día 22 de noviembre de 2018 por la calle 21 frente al Número 4-77 de Ibagué, lugar donde se estaba realizando la obra de recuperación del espacio público en la plaza la 21 de Ibagué y el contratista dejar sin las medidas de seguridad industrial un riel en la mitad del andén, la antes citada sufrió un tropezón y caída que le produjo fractura conminutiva supracondilea humeral con desplazamiento en su codo derecho.	226.750.904	3/12/20 3 DÍAS PARA TRASLADO DE EXCEPCIONES 10/09/2020 Fue notificada la admisión de la demanda al correo del Instituto.	BAJA
JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DEL	INFIBAGUE	CARMENZA FIGUEROA LOZANO	PROTECCIÓN DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS	Se realicen y ubiquen un parque infantil y otro biossaludable en la 8 etapa del Barrio Jordan	0	30-11-20 FECHA PARA PACTO 22 DE MARZO DE 2020 A LAS 9:00 AM ES MIAAAA	ALTA
JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE	INFIBAGUE	JOHN EDISON DUCUARA GUTIERREZ	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	RECONOCIMIENTO Y PAGO A LA NIVELACION SALARIAL	19.417.703	24-11-20 PENDIENTE PARA FIJAR FECHA PARA AUDIENCIA INICIAL	ALTA
VALOR TORAL					$8.146.963.898		

DISTRIBUCION DE LITIGIOS ADMINISTRATIVOS SEGUN EL RIESGOS DEL PROCESO A DICIEMBRE DE 2020

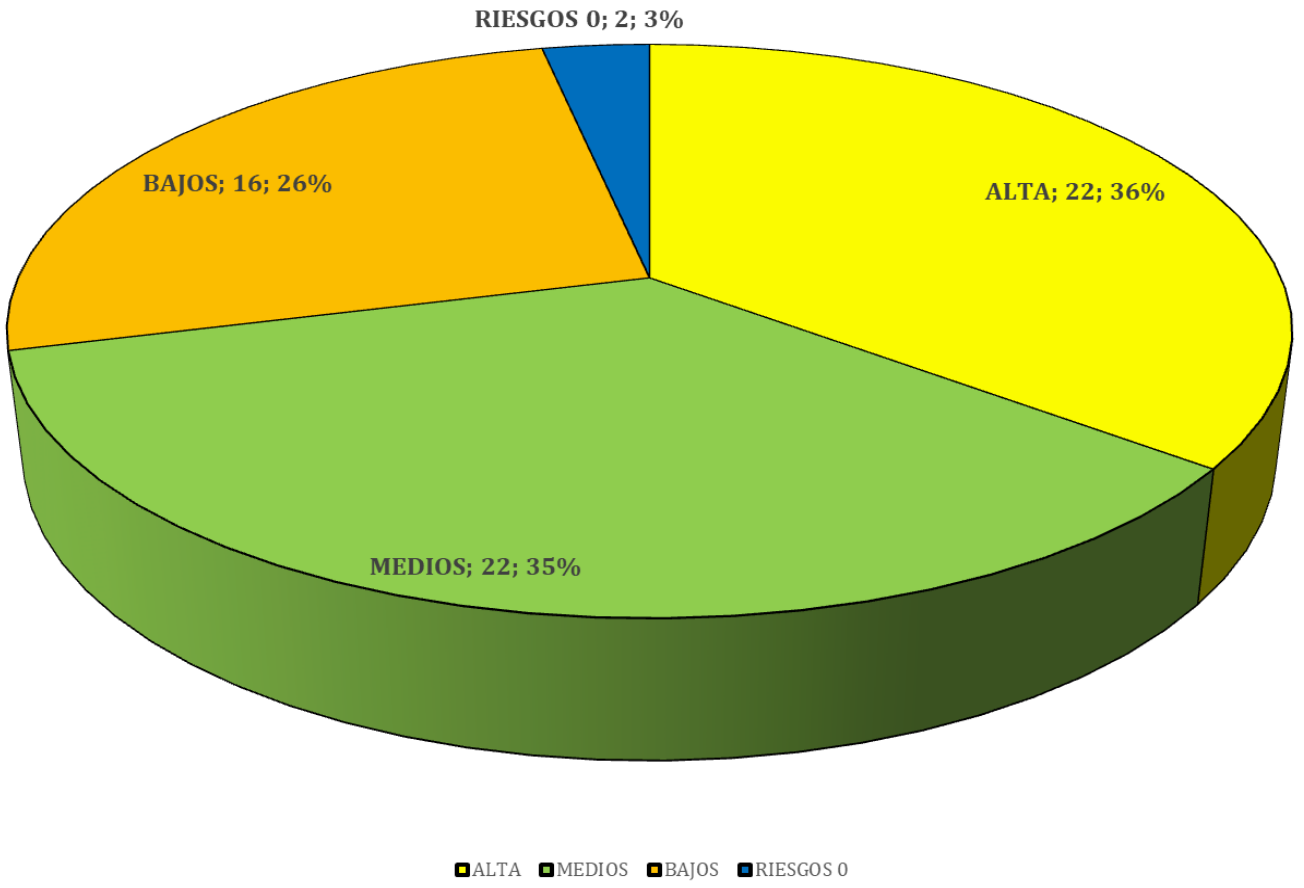

INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ
NIT: 890.700.755-5

DEMANDAS LABORALES estado a 31 de diciembre de 2020

DESPACHO JUDICIAL	DEMANDADO	DEMANDANTE	TIPO DE PROCESO	RESUMEN DEL HECHO GENERADOR DE LA DEMANDA	CUANTÍA	ÚLTIMA ACTUACIÓN	VALORACIÓN DEL RIESGO	RECOMENDACIÓN JURÍDICA
TRIBUNAL SALA LABORAL M.P. AMPARO EMILIA MEJIA J. 2° LABORAL CTO	INFIBAGUE Y COLPENSIONES	HEMBER IGNACIO BELTRAN MONTOYA	ORDINARIO LABORAL	Al señor Hember Ignacio Beltran Montoya, a quien Infibague le estaba cancelando la pensión de jubilación desde el 01 de octubre de 1999, efectuando la cancelación de 14 mesadas al año, hasta el año 2015, derecho adquirido de acuerdo a lo establecido en la Constitución y la Ley, por que son motivo legal alguno dejo de cancelar dicha mesada . Solicita que se le reconozca, liquide y pague la mesada 14 dejada de cancelar.	$5.000.000	SE ENCUENTRA EN PROCESO PARA PAGO DE SENTENICA	ALTA	NO CONCILIAR
TRIBUNAL SALA LABORAL M.P. OSVALDO TENORIO CASAÑAS J. 5° LABORAL CTO	INFIBAGUE	LUIS FELIPE GRACIA DIAZ	ORDINARIO LABORAL	Al señor Luis Felipe Gracia Diaz, a quien Infibague le estaba cancelando la pensión de jubilación desde el 01 de octubre de 1999, efectuando la cancelación de 14 mesadas al año, hasta el año 2015, derecho adquirido de acuerdo a lo establecido en la Constitución y la Ley, por que son motivo legal alguno dejo de cancelar dicha mesada . Solicita que se le reconozca, liquide y pague la mesada 14 dejada de cancelar.	$5.000.000	10/11/2019 SE RECIBIO EL MEMORIAL DEL DR. HENRY LEAL VALENCIA SE PASA AL DESPACHO 09/10/2019 AL DESPACHO 30/09/2019 RECONOCE APODERADO JUDICIAL Y SUSTITUCION A LA ABOGADA DIANA MARCELA ESPINOSA CALLEJAS 24/05/2019 ADMITE RECURSO DE APELACIÓN	ALTA	NO CONCILIAR
J. 1° LABORAL CTO	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO - COOSERVIMOS-INFIBAGUE	WALTER VALENCIA RUIZ	EJECUTIVO LABORAL	EJECUTIVO INFIBAGUÉ CONTRA COOPERATIVO COOSERVIMOS, HUBO SENTENCIA CONDENANDO A Infibague Y A LA COOPERATIVA COOSEVIMOS DE MANERA SOLIDARIA. COMO Infibague PAGO LA TOTALIDAD DE LA CONDENA. SOLICITO LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO CONTRA LA COOPERATIVA ANTE EL MISMO JUZGADO, NEGANDO LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO, DECISIÓN QUE FUE APELADA.	Total pago condena: $24.410.593	10/12/2019 SE RECIBIO MEMORIAL DEL DR.HENRY LEAL VALENCIA SE PASA AL DESPACHO 19/11/2019 DERROTA, PONENCIA PASA MAGISTRADO QUE SIGUE EN TURNO 14/11/2019 FIJA FECHA AUDIENCIA DEL ARTÍCULO 82 PARA EL DIA 19 DE NOVIEMBRE DE 2019 A LA HORA DE LAS 3:00 DE LA TARDE 17/09/2019 ADMITE RECURSO DE APELACION	BAJA	NO CONCILIAR

TRIBUNAL SALA LABORAL M.P. MONICA JIMENA REYES J. 5° LABORAL CTO	INFIBAGUE	ANDRES ALEXANDER NEIRA MALDONADO	ORDINARIO LABORAL	Que se declare la existencia de un contrato de trabajo, que se declare que el contrato fue terminado unilateralmente y sin justa causa. Que como consecuencia de las declaraciones anteriores, INFIBAGUE, como empleador debe reconocer y pagar al demandante las prestaciones sociales y emonumentos a que haya lugar.	$50.000.000,00	10/12/2019 SE RECIBIO EL MEMORIAL CON ANEXO DEL DR.HENRY LEAL VALENCIA PASA AL DESPACHO 23/10/2019 AL DESPACHO 04/10/2019 SENTENCIA NIEGA PRETENSIONES CONDENA EN COSTAS AL DEMANDANTE SIN RECURSO, REMITE PROCESO AL H.TRIBUNAL SUPERIOR EN GRADO DE CONSULTA	BAJA	NO CONCILIAR
J.4º LABORAL CTO	INFIBAGUE	YENNY CAROLINA BOCANEGRA MUÑOZ	ORDINARIO LABORAL	Que se declare la existencia de un contrato de trabajo, que se declare que el contrato fue terminado unilateralmente y sin justa causa por parte del demandado, INFIBAGUE, como empleador de la señora YENNY CAROLINA BOCANEGRA MUÑOZ. Que como consecuencia de las declaraciones anteriores, INFIBAGUE, como empleador debe reconocer y pagar al demandante las prestaciones sociales y emonumentos a que haya lugar.	$50.000.000,00	05-03-20 SE RECIBE PODER DE VICTOR MANUEL	MEDIA	NO CONCILIAR
TRIBUNAL SALA LABORAL M.P. MONICA JIMENA REYES MARTINEZ J. 6° LABORAL CTO	INFIBAGUE	RAFAEL GONZALEZ CUENCA	ORDINARIO LABORAL	Solicita que se realice la legalización y formalización del empleo, creando el cargo asignandole grado y codigo y rentegrar al señor Rafel Gonzalez Cuenca en provisionalidad como debió hacerse por cuanto las fuciones desarrolladas por la misma son temporales. Debiendo cancelarle los salarios y demás prestaciones sociales devengadas desde el retiro hasta que se produzca el reintegro. Igualmente se ampare el derecho a la estabilidad laboral reforzada.	$25.000.000	20-10-20 SE ARCHIVA EXPEDIENTE CAJA 18 DEL 2020. SJCT	BAJA	NO CONCILIAR

JUZGADOS LABORALES								
J. 1° LABORAL CTO	INFIBAGUE	CARLOS EDUARDO OSPINA MONROY	ORDINARIO LABORAL	Pide se declare el vínculo laboral con la entidad y pago de las prestaciones sociales por el tiempo laborado con Infibagué	$50.000.000	12-11-20 ORDENA CORRER TRASLADO DE NULIDAD IMPETRADA. RECONOCE PERSONERÍA.	ALTA	NO CONCILIAR
J. 1° LABORAL CTO	INFIBAGUE	IVAN OLAYA DEVIA	ORDINARIO LABORAL	Pide vinculo laboral con la entidad y pago de las prestaciones sociales por el tiempo laborado con Infibagué	$50.000.000	03-12-20 SE REALIZA AUDIENCIA Y SE SUSPENDE POR EL DESPACHO.	ALTA	NO CONCILIAR
J. 1° LABORAL CTO	INFIBAGUE-COOPERATIVA COOSERVIMOS	EDILSON NEIRA PEÑA	ORDINARIO LABORAL	El señor EDILSON NEIRA laboro al servicio de INFIBAGUE con intermediacion laboral de la cooperativa de trabajo asociado cooserviomos entre el 24 de Octubre de 2008 y el 02 de Agosto de 2012 por lo que pretende Se declare Judicialmentela Existencia de un contrato de trabajo entre demandante y demandado, Que como consecuencia de lo anterior se condene al pago de las prestaciones sociales por el tiempo laborado con diversas Cooperativas e intermediarios .	$50.000.000,00	01-09-20 CONSTANCIA SECRETARIAL. TENIENDO EN CUENTA EL CIERRE DEL PALACIO DE JUSTICIA POR ORDEN DEL CSJ SIN QUE MEDIARA SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS DESDE EL 28 DE JULIO DE 2020 HASTA EL 31 DE AGOSTO DE 2020 LAS ACTUACIONES REALIZADAS QUEDARAN EVIDENCIADAS EN LA PRESENTE. EN ESTADO 035 DEL DÍA 11 DE AGOSTO DE 2020 ORDENA NOTIFICAR CONFORME AL DECRETO 806 DE 2020. RECONOCE PERSONERÍA.	ALTA	NO CONCILIAR
J. 1° LABORAL CTO	INFIBAGUE-LA EMPRESA IMS S.A.COOSERVIMOS	HECTOR JULIAN OSORIO ARIAS	ORDINARIO LABORAL	HECTOR JULIAN OSORIO laboro al srvicio del demandado INFIBAGUE copn intermediacion de la empresa IMS S.A y de la Cooperativa COOSERVIMOS entre el 21 de octubre del 2008 y el 03 de marzo de 2012, Por lo que se pretende que se declare judicialmente la existencia de un contrato de trabajo entre el demandante y el demandado y como consecuencia de lo anterior se condene al pago de los derchos laborales correspondientes.	$50.000.000,00	22-09-20 RECONOCE PERSONERIA	ALTA	NO CONCILIAR
TRIBUNAL SALA LABORAL M.P. AMPARO EMILIA PEÑA MEJIA J. 2° LABORAL CTO	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO - COOSERVIMOS-INFIBAGUE	MANUEL ANTONIO JUSTINICO	EJECUTIVO	A traves de sentencia de primera instancia del 30 de julio del 2018 dentro del proceso ordinario laboral con radicado 2014-520, Infibague y la Cooperativa Cooservimos fueron condenadas a pagar las acreencias laborales. La parte demandante solicito librar mandamiento de pago y medidas cautelares, el cual ordenaron librar mandamiento de pago el 25 de septiembre de 2018, y decreto medidas cautelares. por $120.000.000. embargando las cuentas de la entidad.	$109.634.794 (condena solidaria con la Cooperativa)	11/12/2019 DECION OBJETADA POR EL APODERADO DE INFIBAGUÉ QUIEN INTERPUSO RECURSO EN SUBSIDIO DE APELACIÓN POR QUE EL MONTO EXCEDE LO DE LEY. 29/11/2019 APRUEBA LIQ. CREDITO. ORDENA LIQUIDAR COSTAS Y FIJA AGENCIAS EN DERECHO POR LA SUMA DE $12.000.000 DE MANERA SOLIDARIA ENTRE INFIBAGUÉ Y LA COOPERATIVA. ORDENA ENTREGA PARCIAL DE TITULO 26/11/2019 SE RADICO MEMORIAL LIQUIDACIÓN DEL CREDITO 20/11/2019 CORRE TRASLADO LIQUIDACION DEL CREDITO. FIJA EN LISTA. 13/11/2019 AUTO CUMPLE LO ORDENADO POR EL SUPERIOR QUE CONFIRMO LA DECISION. ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION. ORDENA PRESENTAR LA LIQUIDACION DEL CREDITO. 10/04/2019 APODERADO DE INFIBAGUÉ INTERPONE RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN. 05/04/2019 NIEGA NULIDAD INVOCADA POR INFIBAGUE Y CTA COOSERVIMOS. **30/10/2018 SE SOLICITO NULIDAD DEL PROCESO** **16/10/2018 SE PROPUSO**	ALTA	NO CONCILIAR

J. 2° LABORAL CTO	JOSE HORACIO - ARENAS PARRA- MARTHA LUCIA - MARTINEZ ARENAS	INFIBAGUE	EJECUTIVO	Pago de las condenas impuestas en la sentencia de fecha 28 de septiembre de 2011emitido por el Juzgado adjunto al Segundo Laboral del Circuito y que fue modificada por el Tribunal Superior de Ibagué - Sala Laboral con providencia de fecha 20 de marzo de 2012	$368.763.432,00	13-03-20 AUTO APRUEBA LIQUIDACION. ACEPTA RENUNCIA DEL ABOGADO DE INFIBAGUE. RECONOCE A VICTOR MANUEL ALVAREZ COMO APODERADO DE INFIBAGUE.	SE GANÓ	NO CONCILIAR
TRIBUNAL SALA LABORAL M.P. OSVALDO TENORIO CASAÑAS J. 2° LABORAL CTO	INFIBAGUE- COOPERATIVA COOSERVIMOS	JHON EDISON ROJAS ROJAS	ORDINARIO LABORAL	El señor Jhon Edilson Rojas laboro al servicio de INFIBAGUE con intermediacion laboral de la cooperativa cooservimos entre el 22/02/2009 y el 31 de diciembre de 2011 por cuanto se solicita que se declare la existencia de un contratod e trabajo entre demandante y demandado, INFIBAGUE como empleador del señor JHION EDISON y solidariamente a la cooperativa cooservimos durante el periodo antes mencionado se condene al pago de las prestaciones sociales y derechos laborales a que tiene lugar.	$50.000.000,00	18-11-20 ACCEDE A LAS PRETENSIONES DE DEMANDA. CONCEDE APELACION PROPUESTA POR LAS DEMANDANDAS EN EL EFECTO SUSPENSIVO.	ALTA	NO CONCILIAR
J. 2° LABORAL CTO	INFIBAGUÉ	JEFERSSON STIVENS RAMIREZ VELASQUEZ	ORDINARIO LABORAL	Pide vinculo laboral con la entidad y pago de las prestaciones sociales por el tiempo laborado con Infibagué	$50.000.000,00	03-11-20 DECLARA EXISTENCIA DE CONTRATOS. NIEGA DEMAS PRETENSIONES. CONCEDE APELACION EFECTO SUSPENSIVO.	ALTA	NO CONCILIAR
J. 2° LABORAL CTO	INFIBAGUÉ	JORGE ELIECER GUZMAN MADRIGAL, JOSE HERMIDES LEAL MADRID, NIXON MONTEALEGRE VARON	ORDINARIO LABORAL	Pide vinculo laboral con la entidad y pago de las prestaciones sociales por el tiempo laborado con Infibagué	$50.000.000,00	07-10-20 SE PRACTICÓ AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO. SE RECEPCIONARON LOS INTERROGATORIOS DE PARTE A LOS DEMANDANTES Y EL TESTIMONIO DE JEFERSSON STIVENS RAMÍREZ. SE CONCEDIÓ A LA PARTE DEMANDADA EL TÉRRMINO DE 7 DÍAS HÁBILES PARA QUE ALLEGARA LA PRUEBA RELACIONADA CON LA CERTIFICACIÓN DECRETADA EN AUDIENCIA ANTERIOR. UNA VEZ SE ALLEGUE ESTA PRUEBA, SE SEÑALARÁ FECHA Y HORA PARA CONTINUAR CON ÉSTA AUDIENCIA EN LA QUE SE ESCUCHARAN LOS ALEGATOS DE CONCLUSIÓN Y SE EMITIRÁ LA SENTENCIA.	ALTA	NO CONCILIAR

J. 2° LABORAL CTO	INFIBAGUÉ	EUDORO ARCINIEGAS GOMEZ Y GABRIEL OLAYA GAVIRIA	ORDINARIO LABORAL	Pide vinculo laboral con la entidad y pago de las prestaciones sociales por el tiempo laborado con Infibagué	$50.000.000,00	19-11-20 PONE EN CONOCIMIENTO DOCUMENTOS APORTADOS POR INFIGABUE PARA LO QUE ESTIMEN PERTINENTE. FIJA EL DIA 28 ENERO 2020 HORA 10:00 AM PARA REALIZAR AUD. ART. 80 CPL.	ALTA	NO CONCILIAR
J. 2° LABORAL CTO	INFIBAGUÉ	GEOVANNI OLAYA ROJAS	ORDINARIO LABORAL	Pide vinculo laboral con la entidad y pago de las prestaciones sociales por el tiempo laborado con Infibagué	$50.000.000,00	04-11-20 DECLARA EXISTENCIA DE CONTRATOS. NIEGA LAS DEMAS PRETENSIONES. CONCEDE APELACION EFECTO SUSPENSIVO.	ALTA	NO CONCILIAR
J. 3° LABORAL CTO	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO - COOSERVIMOS-INFIBAGUE-OTRO	ELMER PITA	ORDINARIO LABORAL	El señor Elmer Pita laboro al servicio de INFIBAGUE con intermediacion laboral de la empresa IMS S.A. entre el 16 de octubre de 2008 hasta el 03 de marzo de 2012 ocupando cargos como pintor. Soldador, conductor de parques y zonas verdes de la división de proyectos de Infibague, el alega que se despidió sin justa causa y que le deben las prestaciones sociales del periodo laborado	$50,000,000	05/12/2019 EN AUDIENCIA 1A DE TRAMITE SE ACEPTO CONCILIACION ENTRE LAS PARTES - DECLARA TERMINADO EL PROCESO Y ORDENA ARCHIVAR 19/11/2019 RECONOCE APODERADOS - TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA Y LLAMAMIENTO EN GARANTÍA - SEÑALA FECHA PARA EL DÍA JUEVES 5 DICIEMBRE 2019 HORA 02:30 PM. PARA REALIZAR AUDIENCIA QUE TRATA EL ART 77 CPL 30/09/2019 HOY SE NOTIFICA LA LLAMADA EN GARANTÍA 22/08/2019 ORDENA EMPLAZAR A LAS LLAMADAS EN GARANTÍA- DESIGNA CURADOR 02/07/2019 REQUIERE A LA PARTE ACTORA PARA QUE NOTIFIQUE POR AVISO A DEMANDADA 05/07/2018 AUTO ADMITE LLAMAMIENTO EN GARANTÍA 01/06/2018 AUTO RECHAZA RECURSO APELACION INTERPUESTO POR LA PARTE ACTORA POR EXTEMPORANEO 21/03/2018 AUTO DECLARA LA CONTUMACIA Y ORDENA CONTINUAR UNICAMENTE CONTRA INFIBAGUE	BAJA	NO CONCILIAR
J. 3° LABORAL CTO	COOSERVIMOS-INFIBAGUE-OTRO	RUBEN MEJIA BOTERO	ORDINARIO LABORAL	El señor Rubén Mejía Botero fue contratado por la empresa IMS S.A. y la coopertaiva de trabajo asosciado COOSERVIMOS al servicio del demandado INFIBAGUE entre el 21 de octubre de 2008 y el 04 de marzo de 2012 para desempeñar el cargo de administrador de Plazas de mercado actividades requeridas por Infibague, dicho contrato se termino sin justa causa el 04 de marzo de 2012, Por lo que pretende se declare Judicialmente la existencia de un contrato de trabajo con el sr Ruben Mejia y la emporesa IMS y COOSERVIMOS como empleadoras y solidariamente con INFIBAGUE . por consiguiente el pago de las prestaciones sociales y los derchos laborales.	$50.000.000,00	21-07-20 SE INGRESÓ DEMANDADA IMS SAS AL REGISTRO NACIONAL DE EMPLAZADOS. CORRE TÉRMINOS POR 15 DIAS.	MEDIA	NO CONCILIAR

J. 2° LABORAL CTO	INFIBAGUÉ	JORGE ELIECER GUZMAN MADRIGAL, JOSE HERMIDES LEAL MADRID, NIXON MONTEALEGRE VARON	ORDINARIO LABORAL	Pide vinculo laboral con la entidad y pago de las prestaciones sociales por el tiempo laborado con Infibagué	$50.000.000,00	07-10-20 SE PRACTICÓ AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO. SE RECEPCIONARON LOS INTERROGATORIOS DE PARTE A LOS DEMANDANTES Y EL TESTIMONIO DE JEFERSSON STIVENS RAMÍREZ. SE CONCEDIÓ A LA PARTE DEMANDADA EL TÉRRMINO DE 7 DÍAS HÁBILES PARA QUE ALLEGARA LA PRUEBA RELACIONADA CON LA CERTIFICACIÓN DECRETADA EN AUDIENCIA ANTERIOR. UNA VEZ SE ALLEGUE ESTA PRUEBA, SE SEÑALARÁ FECHA Y HORA PARA CONTINUAR CON ÉSTA AUDIENCIA EN LA QUE SE ESCUCHARAN LOS ALEGATOS DE CONCLUSIÓN Y SE EMITIRÁ LA SENTENCIA.	ALTA	NO CONCILIAR
J. 2° LABORAL CTO	INFIBAGUÉ	EUDORO ARCINIEGAS GOMEZ Y GABRIEL OLAYA GAVIRIA	ORDINARIO LABORAL	Pide vinculo laboral con la entidad y pago de las prestaciones sociales por el tiempo laborado con Infibagué	$50.000.000,00	19-11-20 PONE EN CONOCIMIENTO DOCUMENTOS APORTADOS POR INFIGABUE PARA LO QUE ESTIMEN PERTINENTE. FIJA EL DIA 28 ENERO 2020 HORA 10:00 AM PARA REALIZAR AUD. ART. 80 CPL.	ALTA	NO CONCILIAR
J. 2° LABORAL CTO	INFIBAGUÉ	GEOVANNI OLAYA ROJAS	ORDINARIO LABORAL	Pide vinculo laboral con la entidad y pago de las prestaciones sociales por el tiempo laborado con Infibagué	$50.000.000,00	04-11-20 DECLARA EXISTENCIA DE CONTRATOS. NIEGA LAS DEMAS PRETENSIONES. CONCEDE APELACION EFECTO SUSPENSIVO.	ALTA	NO CONCILIAR
J. 3° LABORAL CTO	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO - COOSERVIMOS-INFIBAGUE-OTRO	ELMER PITA	ORDINARIO LABORAL	El señor Elmer Pita laboro al servicio de INFIBAGUE con intermediacion laboral de la empresa IMS S.A. entre el 16 de octubre de 2008 hasta el 03 de marzo de 2012 ocupando cargos como pintor. Soldador, conductor de parques y zonas verdes de la división de proyectos de Infibague, el alega que se despidió sin justa causa y que le deben las prestaciones sociales del periodo laborado	$50,000,000	05/12/2019 EN AUDIENCIA 1A DE TRAMITE SE ACEPTO CONCILIACION ENTRE LAS PARTES - DECLARA TERMINADO EL PROCESO Y ORDENA ARCHIVAR 19/11/2019 RECONOCE APODERADOS - TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA Y LLAMAMIENTO EN GARANTÍA - SEÑALA FECHA PARA EL DÍA JUEVES 5 DICIEMBRE 2019 HORA 02:30 PM. PARA REALIZAR AUDIENCIA QUE TRATA EL ART 77 CPL 30/09/2019 HOY SE NOTIFICA LA LLAMADA EN GARANTÍA 22/08/2019 ORDENA EMPLAZAR A LAS LLAMADAS EN GARANTÍA- DESIGNA CURADOR 02/07/2019 REQUIERE A LA PARTE ACTORA PARA QUE NOTIFIQUE POR AVISO A DEMANDADA 05/07/2018 AUTO ADMITE LLAMAMIENTO EN GARANTÍA 01/06/2018 AUTO RECHAZA RECURSO APELACION INTERPUESTO POR LA PARTE ACTORA POR EXTEMPORANEO 21/03/2018 AUTO DECLARA LA CONTUMACIA Y ORDENA CONTINUAR UNICAMENTE CONTRA INFIBAGUE	BAJA	NO CONCILIAR

J. 3° LABORAL CTO	COOSERVIMOS-INFIBAGUE-OTRO	RUBEN MEJIA BOTERO	ORDINARIO LABORAL	El señor Rubén Mejía Botero fue contratado por la empresa IMS S.A. y la coopertaiva de trabajo asosciado COOSERVIMOS al servicio del demandado INFIBAGUE entre el 21 de octubre de 2008 y el 04 de marzo de 2012 para desempeñar el cargo de administrador de Plazas de mercado actividades requeridas por Infibague, dicho contrato se termino sin justa causa el 04 de marzo de 2012, Por lo que pretende se declare Judicialmente la existencia de un contrato de trabajo con el sr Ruben Mejia y la emporesa IMS y COOSERVIMOS como empleadoras y solidariamente con INFIBAGUE . por consiguiente el pago de las prestaciones sociales y los derchos laborales.	$50.000.000,00	21-07-20 SE INGRESÓ DEMANDADA IMS SAS AL REGISTRO NACIONAL DE EMPLAZADOS. CORRE TÉRMINOS POR 15 DIAS.	MEDIA	NO CONCILIAR
J.4° LABORAL CTO	INFIBAGUE	JESUS ELIECER OLAYA RUBIO	ORDINARIO LABORAL	Pide vinculo laboral con la entidad como supernumerarios y pago de las prestaciones sociales por el tiempo laborado con Infibagué	$50.000.000,00	10-07-20 FECHA SALIDA:10/07/2020,OFICIO:X ENVIADO A: - 000 - LABORAL - TRIBUNAL SUPERIOR - IBAGUE (TOLIMA)	ALTA	NO CONCILIAR
J. 4° LABORAL CTO	COOSERVIMOS-INFIBAGUE-OTRO	ANGELA ARACELY SANCHEZ SARMIENTO	ORDINARIO LABORAL	La demandante laboro al servicio de INFIBAGUE xcon intermediacion laboral de la cooperativa Cooservimos entre el 21 de octubre de 2008 y el 03 de marzo de 2012, por loq ue pretende que se declare judicialmente la existencia de un contratod e trabajo entre demandante y demandado como consecuencia de lo anterior se condene al pago delas prestaciones sociales y derechos laborales por el tiempo laborado con diversas Cooperativas e intermediarios	$50.000.000,00	04-03-20 ESCRITO ALLEGADO POR LA GERENTE GENERAL DE INFIBAGUE CONCEDIENDO PODER	MEDIA	NO CONCILIAR
J. 4° LABORAL CTO	INFIBAGUE	JHON FABIO CALLE LEDEZMA,JAMES EDILSON OLIVEROS RODRÍGUEZ Y OTRO	ORDINARIO LABORAL	DECLARAR LA EXISTENCIA DE CONTRATO REALIDAD, COBRO DE PRESTACIONES, FACTORES SALARIALES, INDEMNIZACIONES Y REAJUSTES SALARIALES.	$50,000,000	10-07-20 SE CORRIGE LA CONTESTACION DE LA DEMANDA	MEDIA	NO CONCILIAR
J. 2° LABORAL CTO	INFIBAGUE	CARLOS A MEZA, NIXO MONTEALEGRE, ALBEAR NIETO, CRISTIAN OLIVEROS, MARGARITA RAMIREZ	ORDINARIO LABORAL	Pide vinculo laboral con la entidad como supernumerarios y pago de las prestaciones sociales por el tiempo laborado con Infibagué	$17.800.000,00	26-10-20 SE AGREGA MEMORIAL	ALTA	NO CONCILIAR
TOTAL					$1.121.563.432			

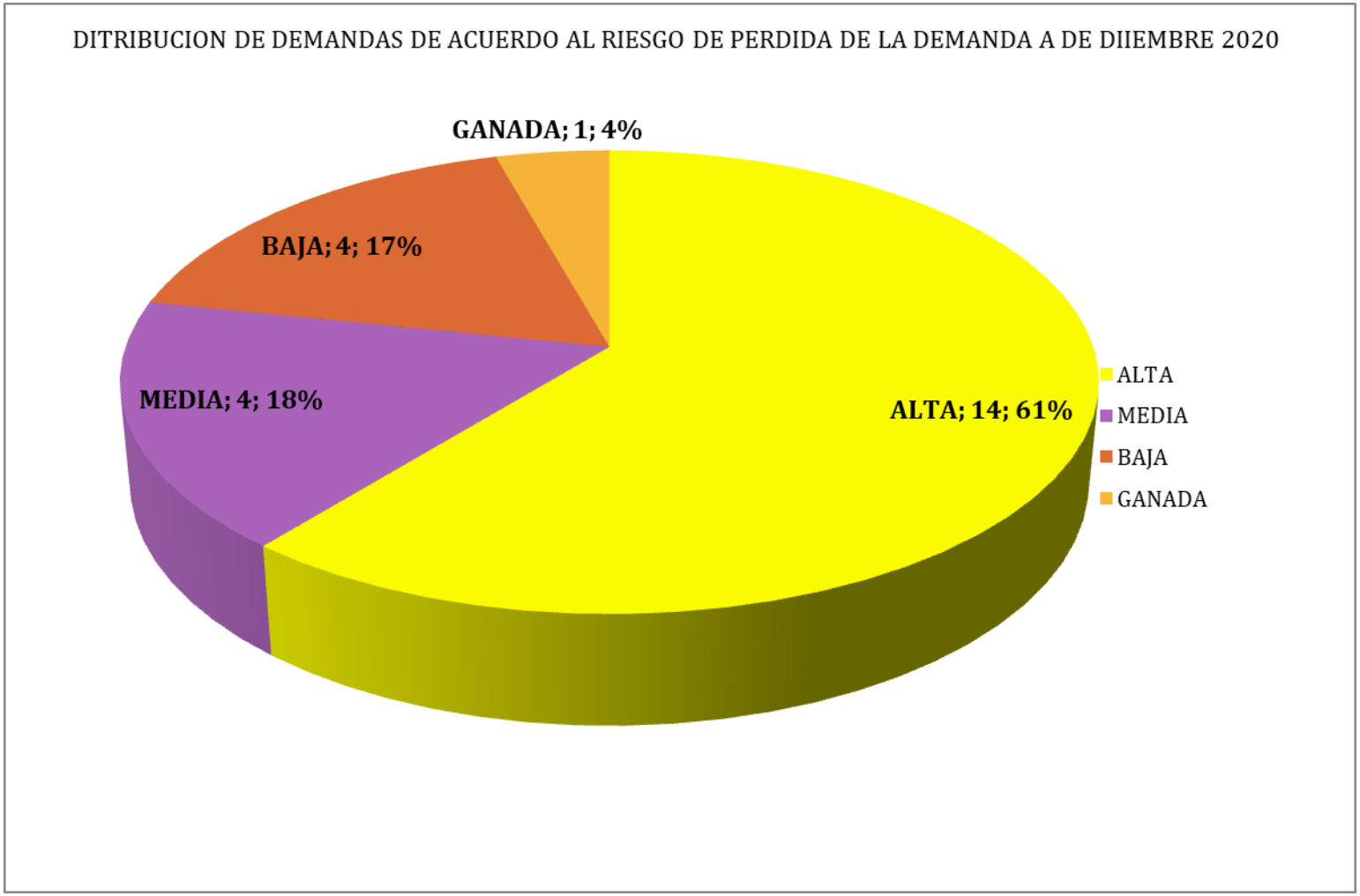
DITRIBUCION DE DEMANDAS DE ACUERDO AL RIESGO DE PERDIDA DE LA DEMANDA A DE DIIEMBRE 2020
GANADA; 1; 4%
BAJA; 4; 17%
MEDIA; 4; 18%
ALTA; 14; 61%
ALTA
MEDIA
BAJA
GANADA

- UN TOTAL DE 62 DEMANDAS ADMINISTRATVIVAS CON PRETECNIONES QUE SUPERN LOS 8146.9 MILLONES DE PESOS
- UN TOTAL DE 23 DEMANDAS LABORALES CON PRETENCIONES DE $1.121.5 MILLONES DE PESOS

Infibagué ha venido atendiendo cada una de las demandas en los tiempos estipulados de manera que la defensa esté a la atura de las necesidades de Infibagué.